

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días ménos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe participó ayer desde Zorzoza que despues de la faccion Cuevillas continuaban las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado en aquel punto 50, 35 de ellos con armas.

Dice tambien que el General Letona le avisaba que en Yurre, Villaro y Ceanuri estaban entregando las armas los batallones de Cengótita y el Cura Sierra, esperando lo harán igualmente otras partidas, proponiéndose el General en Jefe obligar por la fuerza á los que no lo verifiquen voluntariamente.

La faccion mandada por el Cura de Orio huyó ayer precipitadamente de Leiza al acercarse la brigada Zorrilla, dejando en su poder 77 fusiles, cuatro cajas de municiones y otros efectos.

La columna que salió anteayer de Pamplona obligó á retirarse á la faccion Aguirre, que se ha vuelto al valle de Goñi, habiendo quedado cubriendo el paso de Irurzun la mencionada columna reforzada con la de Quevedo.

Las facciones reunidas de Carasa, Careaga y Montoya se dirigen á las Amezcuas perseguidas por el General Moriones.

Otras pequeñas partidas recorrian varios pueblos exigiendo contribuciones, y una en el distrito de Aoiz ha cometido algunos robos.

El Capitan general de las Vascongadas dice que las facciones de Alava, muy reducidas, se encontraban diseminadas en los límites de la provincia de Vizcaya.

Cataluña.—El Capitan general manifiesta que en las inmediaciones de la Vola (Gerona) ha sido alcanzada y batida por la columna del Comandante de la Guardia civil Viera, la faccion del cabecilla Fenós de San Quirse, persiguiéndola hasta cerca de San Pedro de Torelló, y haciéndola tres heridos. La columna de Tordera batió asimismo una partida carlista de pequeña importancia.

Castilla la Vieja.—Se tiene noticia de que la faccion Faes penetró en Labiana, y un grupo carlista en Mieres (Asturias), con direccion á Castilla, cuyas facciones son perseguidas por fuerzas destinadas al efecto.

Reina tranquilidad en el resto de la Península.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso Colmenares.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en el Capitan General de ejército D. Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso Colmenares.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. José Malcampo y Monje, Marqués de San Ra-

fael; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso Colmenares.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. Juan Bautista Topete y Carballo, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.
 Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso Colmenares.

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Francisco Serrano y Dominguez se encargue interinamente del despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de la Guerra D. Juan Bautista Topete y Carballo, Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso Colmenares.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Bonifacio de Blas; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Juan Bautista Topete.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Eduardo Alonso Colmenares; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Juan Bautista Topete.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General de ejército D. Juan de Zavala y de la Puente, Marqués de Sierra-Bullones; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Juan Bautista Topete.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Juan Francisco Camacho; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Juan Bautista Topete.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Francisco Romero y Robledo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Juan Bautista Topete.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Cristóbal Martin de Herrera; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Augusto Ulloa, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.
 Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Alejandro Groizard y Gomez de la Serna, Vicepresidente del Senado,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.
 Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don José Elduayen, Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.
 Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Francisco de Paula Candau, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.
 Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Víctor Balaguer, Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.
 Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Adelardo Lopez de Ayala, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.
 Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Juan Bautista Topete.

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Adolfo López de Ayala, Ministro de Ultramar, se encargue interinamente del referido Ministerio el que lo es de Estado D. Augusto Ulloa.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Juan Bautista Topete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento y algunos vecinos de Ontoria del Pinar, enalzada de un acuerdo de la Comision provincial relativo á impuestos municipales, lo ha evacuado en los términos siguientes:

« Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 30 de Marzo último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente promovido por el Ayuntamiento y algunos vecinos de Ontoria del Pinar enalzada de un acuerdo de la Comision provincial de Búrgos que declaró nulo el reparto hecho por aquel Cuerpo para cubrir las atenciones municipales de 1870 á 1871, ordenándole que formara nuevo presupuesto en que figurasen en primer lugar los intereses y los productos de los bienes y rentas del Municipio; en segundo los valores de los arbitrios establecidos, y por último el repartimiento vecinal.

Dictóse este acuerdo en 10 de Diciembre de 1870 á consecuencia de las reclamaciones de varios vecinos, y se fundó en que el repartimiento se impuso por el total importe del presupuesto, sin que figurasen como ingresos del mismo los arbitrios señalados en el párrafo primero y segundo del art. 2.º de la ley de 27 de Febrero de 1870, bajo el pretexto de que estos productos los destinaba el presupuesto particular que de tiempo inmemorial se llevan en el pueblo; en que segun la ley de Contabilidad no pueden admitirse otros gastos que los comprendidos en el presupuesto municipal.

No dieron cumplimiento á lo mandado el Ayuntamiento y la Junta de asociados, porque segun expusieron se oponia á ello el vecindario, lo que dió lugar á que en 23 de Noviembre de 1871 acordara la Comision que se manifestase al Alcalde que el acuerdo de que se trata es ejecutivo, y se le mandara que lo llevase á efecto; pero á pesar de esta resolusion y de otras posteriores, en lugar de formar nuevo presupuesto el Cuerpo municipal ha recurrido con instancias al Gobernador y á la Diputacion provincial, insistiendo en la imposibilidad de hacer lo que se habia ordenado.

Por último, tanto el Ayuntamiento y los asociados como algunos vecinos han acudido á V. E. exponiendo que es conveniente para todos que se lleve á efecto el reparto declarado nulo por la Comision provincial: que de otra suerte, no habiéndose formado otro presupuesto, seria imposible satisfacer las necesidades más perentorias del pueblo, y que todos los actos de los Municipios desde el 29 de Setiembre de 1868 han quedado aprobados con arreglo á las disposiciones transitorias de la ley municipal.

El Gobernador remitió el expediente en 18 de Marzo último, exponiendo que no cabe más solucion que aprobar el reparto, porque de lo contrario se privaria al Ayuntamiento de los recursos indispensables, y que aunque se alegue que aquel excede del maximum señalado por la ley, debe tenerse en cuenta que el Cuerpo municipal se compromete á indemnizar la mayor suma repartida.

Propone, por último, las resoluciones que considera aceptables.

Con arreglo al art. 51 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, vigente cuando el Ayuntamiento de Ontoria del Pinar formó el reparto que dió lugar al acuerdo reclamado de la Comision provincial, no se podian plantear los presupuestos ordinarios ó extraordinarios de las Municipalidades sin que precediera la aprobacion de la Diputacion provincial; y era forzoso que además en la parte de ingresos se sujetaran á las prescripciones de la ley de 23 de Febrero de 1870: esta no se tuvo presente en Ontoria, puesto que prescindiendo de los productos de los bienes del pueblo y del de los arbitrios establecidos se acudió en primer término al repartimiento, contrariando claramente lo dispuesto por el legislador.

Por otra parte, no puede consentirse el abuso de que existan dos presupuestos en un pueblo, lo cual, despues de ser una infraccion manifiesta de la ley, es incompatible con el orden administrativo y con una contabilidad bien entendida.

El acuerdo de la Comision provincial se halla por tanto ajustado á la ley, y el Ayuntamiento debió cumplirlo, sin que pueda invocar, por no serle aplicable, la disposicion transitoria de la ley municipal vigente, que aprueba todos los actos, disposiciones y acuerdos de los Ayuntamientos

desde el 29 de Setiembre de 1868 que se hallen en iguales circunstancias que el de Madrid.

Por otra parte, no se comprende cómo habia de indemnizar este Ayuntamiento á los vecinos de la suma repartida, ni cuáles son tampoco los medios con que puede contar para verificarlo.

Resta manifestar que aunque el Ayuntamiento no puede entablar el recurso concedido en el art. 50 de la ley provincial, supuesto que reclama como corporacion administrativa sobre actos en que en tal concepto intervino, ha examinado la Seccion este asunto en su fondo, porque juntamente con la Municipalidad han reclamado varios individuos á quienes es forzoso reconocer este derecho.

En virtud, pues, de lo expuesto, la Seccion entiende que procede desestimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento y algunos vecinos de Ontoria del Pinar contra el acuerdo de la Comision provincial de Búrgos á que se refiere este informe.»

Y conformándose S. M. el Rey con lo propuesto en el preinserto dictámen, ha tenido á bien desestimar el recurso de que trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1872.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Lugo lo que sigue:

« Vista la comunicacion de V. S., fecha 16 de Abril último, trascribiendo otra del Director-Médico de visita de naves de Rivadeo, en la que consulta si está obligado á prestar servicio en calidad de Médico forense:

Vista la Real orden-circular de 26 de Abril de 1867, en la cual se marcan las obligaciones de aquellos funcionarios:

Vistos el art. 23 de la ley de Sanidad y el párrafo primero de la Real orden de 24 de Agosto de 1867, en los que se dispone ser imprescindible la visita sanitaria de los Medicos-Directores á los buques de todas procedencias de sol á sol, y aun de noche en casos urgentes:

Visto el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, por el cual se organiza el servicio médico-forense:

Resultando que esta disposicion, á la que deben atenerse los Juzgados en el asunto de que se trata, no hace mencion de los Médicos de visita de naves, que actualmente son los mismos Directores; y considerando la importancia y condiciones de la Sanidad marítima, y los perjuicios que pudieran irrogarse al comercio y á la salud pública si se distrajera á estos empleados de la delicada mision que les está encomendada; el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente determinar que los Directores especiales de Sanidad en los puertos no están obligados á prestar servicios médico-forenses ni cualquiera otro para el cual no estén especialmente autorizados por la Direccion general del ramo.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y con objeto de que se atenga á la preinserta disposicion en los casos que sobre este particular puedan ocurrir en la provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1872.

El Subsecretario,

Mariano Zacarías Cazurro.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, á 21 de Mayo de 1872, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Torrijos y en la Sala segunda de la Audiencia del territorio de esta capital por Doña Francisca Alía, de estado viuda, con el Ministerio fiscal sobre que se declare que tiene el derecho de patria potestad de sus cuatro hijos menores; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por aquella contra la sentencia que en 22 de Enero último dictó la referida Sala:

Resultando que D. Juan Robles Perez, marido de Doña Francisca Alía, falleció intestado en 27 de Junio de 1869, dejando cuatro hijos de menor edad, á quienes se nombró curador *ad litem* para representarles en las operaciones de testamentaria que fueron aprobadas y protocolizadas, consistiendo parte de los bienes en créditos que era necesario reclamar judicialmente; y que refiriendo estos hechos Doña Francisca Alía, y alegando que el art. 64 y siguientes de la ley de matrimonio civil conceden á la madre la patria potestad sobre sus hijos no emancipados, pretendió en escrito de 30 de Junio de 1871 que se declarase que tenia y la correspondia aquel derecho sobre sus cuatro hijos menores, mandando que se la facilitase testimonio en que así se acreditase, para poder ejercer en su día las acciones que á sus referidos hijos correspondian:

Resultando que el Ministerio fiscal impugnó esta preten-

sion, fundándose en que Doña Francisca Alía era viuda al promulgarse la ley de matrimonio civil, y que por tanto sus hijos eran ya personas *sui juris*, y habian adquirido la libertad por completo con los derechos á los bienes, administracion y demás á ella consiguiente, siendo preciso para privarles de ellos, dar á la ley efecto retroactivo, lo cual no era posible legalmente:

Resultando que la Sala segunda de lo civil de la Audiencia de esta corte, compuesta de tres Magistrados, dictó en 22 de Enero último sentencia revocatoria, declarando que no corresponde á Doña Francisca Alía, viuda de D. Juan Robles con anterioridad al 1.º de Setiembre de 1870, el derecho de patria potestad de sus hijos:

Resultando que pedido por Doña Francisca Alía testimonio para interponer recurso de casacion, le fué entregado, remitiéndose á este Supremo Tribunal certificacion de la que aparece que uno de los Magistrados que firman la sentencia emitió voto particular:

Resultando que Doña Francisca Alía interpuso recurso de casacion citando como infringidos:

1.º El art. 64 de la ley de 18 de Julio de 1870 sobre el matrimonio civil, que dice que el padre y en su defecto la madre, tienen potestad sobre sus hijos legítimos no emancipados, sin establecer distincion alguna entre las viudas anteriores ó posteriores á la publicacion de la ley:

Y 2.º El art. 145 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, que dispone que no tendrán aplicacion los artículos 207 al 213 de dicha ley por estar derogados por las prescripciones de la parte 2.ª, seccion 2.ª del cap. 5.º de la ley de matrimonio civil:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Benito de Posada Herrera:

Considerando que disponiéndose en el art. 673 de la ley provisional de organizacion judicial «que el número de Jueces ó Magistrados para fallar pleitos y causas será impar, sin que pueda bajar ni exceder del necesario, segun la naturaleza del pleito ó causa con arreglo á las leyes de Enjuiciamiento,» y en el 684 «que la sentencia se dictará por mayoría absoluta de votos, excepto los casos en que la ley exigiere expresamente mayor número,» es indudable que para que en los pleitos haya sentencia se necesitan tres votos conformes, cuando los Ministros que han concurrido á la vista no pasen de cuatro, segun que en términos claros y explícitos se consigna en el art. 53 de la ley de Enjuiciamiento civil, á la cual, segun la naturaleza de los negocios de esta clase, sólo puede referirse en sus últimas palabras el art. 673 de la citada ley provisional:

Considerando que la Sala sentenciadora en estos autos no ha tenido presente dichos artículos; puesto que de la sentencia que dictó en los mismos aparece que de tres Ministros que han concurrido á dictarla, sólo dos han estado conformes en sus votos, habiéndolo hecho particular el tercero; y por consiguiente no resultan los tres votos conformes que exige el citado artículo 53 de la expresada ley para que haya sentencia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á resolver sobre el recurso de casacion interpuesto por Doña Francisca Alía, y mandamos que se libre certificacion de esta sentencia á la Audiencia de esta corte para que proceda á lo que en derecho corresponda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José María Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Ramon Diaz Vela.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Benito de Posada Herrera, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 21 de Mayo de 1872.—Rogelio Gonzalez Montes.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 6 de Mayo de 1872, en el expediente núm. 1.336 que ante Nos pende sobre admision del recurso de casacion propuesto por Francisco Juan Moreno:

1.º Resultando que el día 29 de Diciembre de 1870, á las ocho de la noche, Francisco Moreno, despues de haber tenido en casa de Catalina Hernandez una cuestion con su hermano José, á quien dijo aquel en tono de desafío que se saliese á la calle, y al pasar por casa de la mencionada Hernandez acompañado de su hijo Eduardo y de José Torres, vió que de la misma salian su referido hermano José, Francisco Juan Moreno y otros, y al llegar á casa de Juan Garcia, estos pronunciaron la frase de «ahora es el lance,» y dispararon dos tiros uno tras otro á la distancia de 20 pasos, sin que les causase daño alguno; pero atravesando una bala la manta con que se cubria Francisco Moreno:

2.º Resultando que Francisco Juan Moreno ha sido castigado anteriormente con mayor pena que la que le corresponde por el delito que se persigue en esta causa:

3.º Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia, en sentencia de 19 de Febrero del presente año, declaró que los hechos probados constituian el delito de homicidio frustrado, del cual eran autores José Moreno y Francisco Juan Moreno por prueba testifical, el primero con la circunstancia atenuante de haber precedido provocacion por parte del ofendido, y la agravante de ser hermano de Francisco Moreno, y en cuanto á Francisco Juan Moreno la agravante de haber sido castigado anteriormente con pena mayor á la que le corresponde por esta causa; y en su consecuencia, vistos los artículos 422, 419, 3.º, 66 y demás de aplicacion or-

dinaria, condenó á José Moreno en la pena de tres años de prision correccional, y á Francisco Juan Moreno en cinco años de la misma pena y sus accesorias:

4.º Resultando que contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de casacion por infraccion de ley á nombre de Francisco Juan Moreno, fundándolo en los casos 3.º y 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, y alegando que debió haber sido calificado y penado segun el art. 423 del Código el delito de que se trata, y no como homicidio frustrado, pues José y Francisco Juan Moreno no tuvieron intencion de causar la muerte de Francisco Moreno:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco de Vera:

1.º Considerando que hay delito frustrado cuando el culpable practica todos los actos de ejecucion que debieran producir como resultado el delito, y sin embargo no lo producen por causas independientes de la voluntad del agente:

2.º Considerando que de los hechos admitidos como probados en la sentencia de cuya casacion se trata aparece que los procesados hicieron cuanto estuvo de su parte para causar la muerte de Francisco Moreno, no habiendo tenido efecto por causas independientes á la voluntad de los mismos:

3.º Considerando, por consiguiente, que no hay fundamento legal para que pueda ser admitido el recurso de casacion que ha interpuesto Francisco Juan Moreno;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admision, con las costas; y comuníquese esta decision al Tribunal sentenciador á los afectos que correspondan.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Francisco de Vera.—Mariano García Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Francisco de Vera, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella.

Madrid 6 de Mayo de 1872.—Licenciado Santos Alfaro.

En la villa y corte de Madrid, á 6 de Mayo de 1872, en el expediente núm. 1.343 que ante Nos pende sobre admision del recurso de casacion propuesto por Pedro Moreno:

1.º Resultando que en la noche del 6 de Noviembre de 1871, en la taberna de Francisco Ballesteros se suscitó una disputa entre este y Leandro Cubas, saliéndose á la calle desafiados, y que Gregorio Herranz lo hizo tambien con objeto de evitar la reyerta que estando ya en la calle los tres, Ballesteros acometió á Cubas con un palo, y apareciendo en aquel sitio Pedro Moreno, descargó un golpe con otro que llevaba contra Herranz, á quien derribó al suelo, y cuando se levantaba recibió otro golpe en el hombro derecho, del que culpó á Ballesteros, y una lesion causada en la oreja izquierda con instrumento cortante, sin que pudiera decir quién se la habia inferido:

2.º Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta corte, en sentencia de 6 de Febrero del presente año, declaró que el hecho principal constituia el delito de lesiones ménos graves, sin circunstancias apreciables de agravacion ó atenuacion, del cual era autor Pedro Moreno; y en su consecuencia, vistos los artículos 433, regla 1.ª del 82 y demás de aplicacion ordinaria del Código penal, le condenó á la de tres meses de arresto mayor y demás accesorias:

3.º Resultando que contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de casacion á nombre de Pedro Moreno, fundándolo en el caso 5.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, y alegando que el recurrente estaba exento de responsabilidad por haber obrado en el hecho que se le imputaba en defensa de un tercero, con todos los requisitos que la ley exige, y que por lo tanto la Sala sentenciadora al penarlo ha infringido el artículo 8.º del Código penal:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José María Haro:

1.º Considerando que en los recursos de casacion por infraccion de ley el Tribunal Supremo tiene que aceptar los hechos como vengan consignados en la sentencia de cuya casacion se trate, y en los mismos sus alegaciones el recurrente:

2.º Considerando que de los hechos consignados en la sentencia, que la Sala declara probados y que el recurrente acepta, no se deduce que existiesen las circunstancias eximentes de responsabilidad que supone en apoyo del recurrente:

3.º Y considerando en su consecuencia que es inadmisibile el propuesto por el procesado Pedro Moreno;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admision, con las costas; comuníquese esta resolucion al Tribunal sentenciador á los efectos oportunos.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Francisco de Vera.—Mariano García Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. José María Haro, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella.

Madrid 6 de Mayo de 1872.—Licenciado Santos Alfaro.

En la villa y corte de Madrid, á 8 de Mayo de 1872, en el expediente núm. 1.350 que ante Nos pende sobre admision del recurso de casacion interpuesto por José García Aparicio:

1.º Resultando que en uno de los primeros dias del mes de Agosto de 1871 se encontraba José García Aparicio en la fuente de vecindad de Puerta de Moros acompañado de Amparo Romero, á quien pretendia como novia; y habiendo pasado por

dicho sitio Eustaquio Santos y Antonio Perez este intentó tocar la cara á Amparo Romero con una mata de albahaca que llevaba, lo cual produjo una disputa entre García, Perez y Santos, sin ulteriores consecuencias por entónces:

2.º Resultando que en la noche del 16 del propio mes, José García se encontró con Eustaquio Santos, y habiéndole preguntado por su compañero le contestó que se entendiera con él; lo que dió lugar á que se reprodujera la cuestion en la que García fué provocado con insistencia por Santos á reñir; y ejecutándolo, el primero infirió á este una herida con instrumento punzante y cortante, á consecuencia de la cual falleció á los dos dias:

3.º Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta corte, en sentencia de 16 de Febrero del presente año, declaró que los hechos probados constituian el delito de homicidio, del cual era autor José García Aparicio, mayor de 45 años y menor de 48, con la circunstancia atenuante genérica de provocacion sin ninguna agravante, y vistos los artículos 419, 43, 64 y demás de aplicacion ordinaria del Código penal vigente, le condenó á seis años y un dia de prision mayor con sus accesorias:

Resultando que contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de casacion por infraccion de ley á nombre de José García Aparicio, fundándolo en los casos 1.º y 5.º del art. 4.º de la de 18 de Junio de 1870, y alegando que en la perpetracion del delito habian concurrido todos los requisitos necesarios para eximirle de responsabilidad; y que la Sala sentenciadora, al no apreciarlo así, habia infringido el núm. 4.º del artículo 8.º del Código penal, que aun en el supuesto de que no se admitiese la existencia de todas las expresadas circunstancias habian concurrido las más y era aplicable la disposicion del art. 87: que de todos modos lo era el 82 en su regla 5.ª habiendo concurrido las atenuantes de no haber tenido intencion de causar todo el mal que produjo, y la de haber obrado con arrebató y obcecacion, habiéndose infringido por tanto dicha regla 5.ª y varias sentencias que menciona de este Tribunal Supremo:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco de Vera:

1.º Considerando que para que pueda haber lugar á la exencion de responsabilidad criminal, con arreglo al núm. 4.º del artículo 8.º del Código penal, es indispensable que concurran los requisitos de agresion ilegítima, necesidad racional del medio empleado para impedir la ó repelerla y falta de provocacion suficiente por parte del que se defiende:

2.º Considerando que, segun los hechos admitidos como probados en la sentencia que se impugna, es inexacto que hayan concurrido en el delito sobre que versa esta causa todos los requisitos expresados:

3.º Considerando que tampoco ha sido apreciado por la Sala sentenciadora, atendidos los hechos consignados, ni se desprende de los mismos más que la circunstancia atenuante 4.ª del art. 9.º, lo cual no es bastante para la aplicacion del artículo 87 ó del 82 en su regla 5.ª, como se pretende por parte del recurrente:

4.º Y considerando, en su consecuencia, que es de todo punto inadmisibile el recurso interpuesto por José García Aparicio;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que no há lugar á su admision, con las costas; comunicándose esta decision al Tribunal sentenciador á los efectos que en derecho corresponda.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Francisco de Vera.—Mariano García Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Francisco de Vera, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella.

Madrid 10 de Mayo de 1872.—Licenciado Santos Alfaro.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

El viernes 31 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta para la negociacion de letras sobre productos de Loterías.

Los que deseen interesarse en esta operacion pueden dirigirse á la Seccion de Banca de la misma Direccion, donde hallarán los pormenores que necesiten.—Manso.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 3 del próximo mes, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, procederá esta Caja general al señalamiento de las carpetas para el pago de intereses de la anualidad de carreteras de Junio que existen depositadas en la misma.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes; advirtiéndole que en la portería de esta Caja se facilitarán dichas carpetas.

Madrid 27 de Mayo de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

Direccion general de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

En los dias 28 y 29 del actual se dará principio al pago por la Tesorería de estas oficinas de las carpetas de intereses de inscripciones que estaban reparadas por el Ministerio fiscal y han sido solventados los reparos.

Madrid 27 de Mayo de 1872.—Gregorio Zapatería.—V.º B.º—Heredia.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Seccion 1.ª—Negociado 2.º

Relacion de los expedientes promovidos por participes legos en diezmos para el reconocimiento de su respectivo derecho de caducidad, por los créditos que los mismos puedan representar, ha sido acordada por la Junta de la Deuda pública en sesion de 26 de Abril próximo pasado.

INTERESADOS.	Pueblos en que radicaban los diezmos.
PROVINCIA DE ÁVILA.	
Memoria de D. Estéban Dorrius	Higuera de las Dueñas.
D. José Crespo y Velez.....	Pascual Cobo.
BADAJOZ.	
Marqués del Portazgo.....	Dehesas de Azagala y Tejerejo
D. Basilio Gutierrez Ortiz....	Dehesa de Loriana.
BÚRGOS.	
D. Francisco Javier María Ace-	Santa Cruz del Valle y otros
do.....	pueblos.
Marquesa viuda de las Cuevas	Espinosa de los Monteros.
de Velasco.....	Saldaña y otros varios pueblos.
Marqués de Lazan.....	
D. José Martinez, como marido	Maltrana.
de Doña Concepcion Fernan-	Villataras.
dez Roza.....	Ontoria de Yuso.
D. Luis y D. Manuel Rasines..	Irus.
Duque de Hajar.....	Temio.
D. Pedro Fernandez de Angulo.	Tabiega.
Doña Ana de Areaya.....	
D. Joaquin Pereda.....	
MURCIA.	
Universidad literaria de Sevilla.	Yecla.
ORENSE.	
D. José Valenzuela y Ozores .	Puebla de Tribes.
Seminario conciliar de San-	Priorato de la Grova.
tiago.....	
PONTEVEDRA.	
D. Manuel Vazquez Queipo....	Santa Eulalia de Camba.
SANTANDER.	
D. Mariano Pontes y Queipo..	Gurriezo y Liendo.
D. Justo Seco y Bravo.....	San Cristóbal de Sobremonte
D. Pedro Peredo Gargollo....	Santa María de Torayo.
Conde de Villanueva de la	
Barca.....	Agüero y otros pueblos.
Duque de Frias.....	Barruelo y Mentera.
VALENCIA.	
D. Juan Antonio Millan.....	Mislata.
VIZCAYA.	
D. Mariano Eguía.....	Casa Uriandi, en la anteiglesia
	de San Martin de Libano.
Marqués de Gastañaga.....	Caseros de Sustacha.
D. José Ramon de la Cuadra }	San Miguel y San Lorenzo.
Salcedo.....	Concejos de Zalla y Gueñes.
Conde de Santa Coloma.....	Valle de Orozco.
Patronos de las iglesias de }	Las mismas parroquias de
Munguía, Laruri y Meñaca }	Munguía, Laruri y Meñaca.
D. José María Gonzalez Roldan.	San Pedro de Sopenana.
ZAMORA.	
Duque de Medinaceli.....	Villaseco y otros pueblos.
D. Ricardo María Nieto.....	Morales.

Cuyo acuerdo se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados antedichos ó herederos respectivos para su gobierno, y en cumplimiento de lo que al efecto prescribe el artículo 17 de la ley de 19 de Julio, y el 26 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869 sobre caducidad de créditos.

Madrid 17 de Mayo de 1872.—Pascual de Altolaguirre.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

D. Ricardo Gutierrez, Gobernador accidental de esta provincia.

Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los espartos sobrantes en los montes públicos de Tabernas, he acordado por decreto de esta fecha, de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes del distrito, y en armonia con lo que determina el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecucion de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1863, se lleve á efecto la segunda subasta de dichos sobrantes á las doce de la mañana del dia 5 de Junio venidero, siendo doble y simultánea en este Gobierno bajo la presidencia de mi Autoridad, y en el pueblo bajo la del Alcalde, con entera sujecion al pliego de condiciones que sirvió de base para la anterior y que se insertó en la GACETA de 14 de Febrero último, siendo tambien bajo el mismo tipo de tasacion.

Almería 22 de Mayo de 1872.—El Gobernador accidental, Ricardo Gutierrez.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

INTERVENCION.—CLASES PASIVAS.

El dia 1.º de Junio próximo venidero se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activa y pasiva que perciben sus haberes por la Caja del Tesoro de esta provincia.

El de las clases pasivas tendrá lugar:

Sábado 1.º, de diez y media á tres y media.

Retirados de Marina y tropa, exclaustrados, Monte-pío civil, de la M á la Q, y Monte-pío de Jucees.

Lunes 3, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios y primera clase de Monte-pío militar.

Martes 4, de id. á id.

Jefes retirados, Monte-pío civil, desde la letra R á la Z, y tercera clase del Monte-pío militar y los individuos que son alta en el Monte-pío civil.

Miércoles 5, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios, ménos los de Hacienda, y segunda clase del Monte-pío militar.

Jueves 6, de id. á id.

Cesantes de Hacienda, Monte-pío civil, de la A á la E, y clase de Marina del Monte-pío militar.

Viernes 7, de id. á id.

Capitanes y subalternos retirados, emigrados de América, convenidos de Vergara, Monte-pío civil, de la F á la L, y pensiones remuneratorias.

Sábado 8 y lunes 10, de id. á id.

Todas las nóminas sin distinción, y los individuos que son alta en las del Monte-pío militar.

Martes 11, de id. á id.

Retenciones exclusivamente.

Madrid 27 de Mayo de 1872.—El Jefe de la Administración económica, P. S., Amadeo Valls.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de esta capital la adquisición de 11 mulas con destino al ramo de paseos y al Parque de Madrid, se invita á los tenedores de esta clase de ganado á quienes convenga interesarse en la venta de las mismas, para que concurran el día 3 del próximo Junio, á las doce de la mañana, á la Intervención del ramo, sita en el antiguo embarcadero del canal de Manzanares, en cuyo sitio habrán de elegir los veterinarios municipales las que consideren más útiles y á propósito para el objeto á que se destinan; debiendo tenerse entendido que el tipo máximo del coste de cada una será el de 925 pesetas, edad de cuatro á seis años, raza del país y alzada de cuatro á seis dedos sobre la marca.

Madrid 24 de Mayo de 1872.—José Dicenta y Blanco. —1

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Arcos de la Frontera.

D. Francisco Fantoni y Roldan, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los herederos ó representantes legítimos de los socios que constituían la casa de comercio establecida en Cádiz, bajo la razón social *Valiente y Vela*, para que en el término de nueve días hábiles, á contar desde el en que se verifique la inserción de este en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, á contestar el traslado que por auto de este día se les ha conferido de la demanda ordinaria entablada por parte de D. Manuel Gomez de Zarzuela y Gonzalez, vecino de Sevilla, sobre que se cancele la hipoteca que D. Francisco Zarzuela, su abuelo, constituyó por escritura de 13 de Agosto de 1829, otorgada en dicha ciudad de Cádiz ante el Escribano D. Bartolomé Rivera, sobre una casa situada en esta ciudad, número 1 de la calle Gradadas, hoy calle Nueva, en garantía del pago de 34.289 rs. que recibió á préstamo por mano de uno de los socios llamado D. Pedro Pascual Vela, por hallarse prescrito su acción.

Y para que llegue á noticia de los que se emplazan, toda vez no es conocido el domicilio de ninguno de ellos, se extiende el presente, cumpliendo lo prevenido en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Arcos 18 de Mayo de 1872.—Francisco Fantoni.—José María de las Cuevas. —X

Jerez.—Santiago.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí en los autos de quiebra de los Sres. D. José Ortiz Sanchez y D. Silvestre Cañero Ramirez, de esta vecindad y comercio, se convoca á junta general á todos los acreedores de dicha quiebra, á fin de nombrar síndicos, cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, en la planta baja de la Casa Consistorial de esta población; y se advierte á todos los interesados podrán concurrir al acto por sí ó por persona que los representen suficientemente autorizada; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez 18 de Mayo de 1872.—Miguel Bazo. X—1922

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, para dar cumplimiento á un exhorto del Sr. Alcalde mayor del distrito de la Catedral de la ciudad de la Habana, se hace saber que en los autos que allí se siguen sobre calificación del parentesco de las consanguíneas y partícipes en los bienes de los vínculos de Meireles y Santa Ana de Aguiar, se ha señalado el día 3 de Setiembre de este año, á las doce de su mañana, en la audiencia de aquel Juzgado, para celebrar junta de calificación de los interesados que se han presentado á deducir derecho; en el concepto de que mientras se celebre aquella reunión se admitirá la calificación de los interesados que no hubiesen usado de su derecho y las reclamaciones que por su postergación puedan hacer algunos otros; en la inteligencia de que todo habrá de hacerse por la vía extrajudicial, presentando los documentos, los que se consideren con derecho á dichos bienes, al Letrado D. José de los Dolores Ponce, defensor de los administradores del vínculo, sin necesidad de producir escritos; entendiéndose que el plazo para la junta es improrogable, y que cualquiera que sea el número de concurrentes á ella su acuerdo será obligatorio á todos.

Madrid 8 de Mayo de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre. X—1832—2

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal del distrito del Hospital é interino de primera instancia de esta capital, refrendada del actuario, se cita y llama por este segundo edicto y término de 20 días á cuantos se crean con derecho á heredar abintestato á D. Enrique María Salomé Fernandez y Gonzalez, vecino que fué de la misma, para que dentro de dicho término se personen en forma en dicho Juzgado y Escribanía á deducir el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que se han presentado reclamando la herencia su viuda Doña Trinidad Manuela Sanz y Pariente y el hijo de ámbos D. Enrique Pedro Fernandez y Sanz.

Madrid 23 de Mayo de 1872.—El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros. X—1921

Pastrana.

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi segundo edicto y término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á Doña María Concepción Andrea García Herreros y Alcobendas, natural de Madrid, domiciliada que estuvo en Mondéjar, donde falleció sin testar en 16 de Julio próximo pasado, y esposa que fué de D. Felix Alcalá Galiano, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado en debida forma á hacer valer el de que se crean asistidos; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se proveerá lo que corresponda, según que así lo tengo acordado en los autos incoados á instancia de D. Andrés García Herreros, vecino de Alcalá de Henares, sobre que se le declare heredero de su hija la referida Doña María Concepción.

Dado en Pastrana á 20 de Mayo de 1872.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S., Felix Garralon. X—1919

Velez-Málaga.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Callejon Fortes, cuya residencia se ignora, para que en el término de cinco días improrrogables comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda de tercería de dominio deducida por parte de Juan Vilches Moreno, respecto á una finca rústica embargada al Callejon en causa seguida contra el mismo sobre homicidio, y de cuya demanda se le confirió traslado. Si así lo hace se le oirá en justicia; y de otro modo seguirán los autos en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Velez-Málaga á 4 de Mayo de 1872.—Dr. Antonio Alvarez Ossorio.—Por mandado de su S. S., Juan de Pascual. —X

D. Antonio Alvarez Ossorio, Doctor en derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Ortega Rojas, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á fin de que preste la oportuna declaración en causa criminal pendiente en el mismo sobre hurto; en la inteligencia de que si así no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Velez-Málaga á 16 de Mayo de 1872.—Dr. Antonio Alvarez Ossorio.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

CÓRTESES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 27 de Mayo de 1872.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO SANTA CRUZ.

Abierta la sesión á las dos y veinticinco minutos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á la comisión de actas las credenciales presentadas en Secretaría después de la última sesión por los Sres. Don Francisco Dominguez Santa María y D. Juan Francisco Zuricallay.

El Senado quedó enterado de una comunicación en que el Sr. Hermida, desde la Coruña, excusaba su presentación por el mal estado de su salud.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Beitia y Bastida, en la que solicitaba un mes de licencia para restablecer su salud; y previa la oportuna pregunta, le fué concedida.

El Senado quedó enterado de que la comisión inspectora de las operaciones de la Deuda pública había nombrado Presidente al Sr. Elduayen y Secretario al Sr. Pí y Margall.

Dióse cuenta de una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros manifestando que el Sr. Mayordomo mayor de S. M. participaba que debiendo verificarse el día 30 del actual, á las tres de la tarde, la recepción de todas las corporaciones del Estado, previamente serían recibidas por S. M., á las dos la comisión del Senado, y á las dos y cuarto la del Congreso.

En vista de esta comunicación se acordó nombrar la comisión que había de felicitar á S. M.

El Senado quedó enterado de una comunicación de la Presidencia interina del Consejo de Ministros, en la que se rogaba al Sr. Presidente de la Cámara se sirviese citar á sesión para el día 27 de Mayo.

Asimismo lo quedó de una comunicación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia trasladando los Reales decretos por los que S. M. se había servido admitir las dimisiones que los señores Sagasta, Zavala y Marqués de San Rafael habían hecho respectivamente de sus cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación, de Guerra y Marina, y

nombrar Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra al Sr. Duque de la Torre, y Ministro de Marina con la Presidencia interina del Consejo al Sr. D. Juan Bautista Topete.

De igual modo quedó el Senado enterado de una comunicación del Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros trasladando los Reales decretos por los cuales S. M. se había servido admitir las dimisiones que los Sres. De Blas, Alonso Colmenares, Camacho, Romero Robledo y Martin de Herrera habían respectivamente presentado de los cargos de Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Fomento y Ultramar; y nombrar á los Sres. Ulloa, de Estado; Groizard, de Gracia y Justicia; Candau, de Gobernación; Elduayen, de Hacienda; Balaguer, de Fomento, y Lopez de Ayala, de Ultramar.

Se dió cuenta de otra comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladando el Real decreto por el que S. M. se ha servido disponer que durante la ausencia del señor Lopez de Ayala se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Ultramar el Sr. Ulloa.

Dióse asimismo cuenta, acordándose que se nombraría la comisión encargada de felicitar á S. M. el Rey, de la comunicación siguiente:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—EXCMO. SR.: El Mayordomo mayor interino de S. M. ha dirigido á esta Presidencia con fecha 20 del actual la comunicación siguiente: Excelentísimo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con el plausible motivo de ser su cumpleaños, ha tenido á bien disponer que el día 30 del corriente haya en Palacio, á las tres de la tarde, recepción de todas las Corporaciones del Estado. De orden de S. M. tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo advertirle que previamente serán recibidos por S. M. á las dos la Comisión del Senado, á las dos y cuarto la del Congreso, y á las dos y media el Cuerpo diplomático extranjero acreditado en esta corte. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1872.—Práxedes Mateo Sagasta.—Sr. Presidente del Senado.»

El Senado quedó enterado de la siguiente comunicación:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: Constituido el nuevo Ministerio, y habiéndose dignado S. M. el Rey (Q. D. G.), honrarme con la Presidencia interina del mismo, ruego á V. E. se sirva citar á sesión para el día de mañana, á fin de que el Gobierno pueda presentarse á ese alto Cuerpo.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1872.—Juan Bautista Topete.—Sr. Presidente del Senado.»

El Senado quedó enterado de una comunicación en que el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento popular de Madrid, con fecha 24 del corriente, participaba haber acordado que la próxima festividad del Corpus se verifique con la misma solemnidad con que se ha verificado en años anteriores, y al efecto invita á los Sres. Senadores á que asistan á dicha función.

El Sr. Asquerino: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: ¿Con qué objeto?

El Sr. Asquerino: Es para pedir que conste mi voto con la minoría en la votación de contestación al discurso de la Corona.

El Sr. Presidente: Constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros (Topete): Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros (Topete): Al tener el honor, Sres. Senadores, de dirigirme por primera vez á este Cuerpo Colegislador, permitidme que mis primeras palabras sean para rogaros que me dispenseis toda la benevolencia que habrá menester para cumplir mi difícil misión, difícil en todas circunstancias, y más aun en las penosas en que me encuentro.

Acceptada la dimisión del Gabinete anterior que presidía el Sr. Sagasta, el Rey se dignó confiar el encargo de la formación de un nuevo Ministerio al Sr. Duque de la Torre. Ausente este General, que como todos sabéis se halla al frente del ejército que opera contra la sublevación carlista, se dignó S. M., de acuerdo con dicho Sr. Duque de la Torre, encargarme la formación del Ministerio que tengo el honor de presentar.

Esta circunstancia, ó sea la ausencia del Sr. General Serrano, así como la personalidad de los Sres. Ministros mis compañeros, me eximen de hacer un programa, tanto más, cuanto que la significación de todos los individuos que componen este Gobierno es bien conocida. Precedentes de la mayoría, y creyéndonos representantes de sus aspiraciones y de sus intereses, formulamos desde luego la síntesis de nuestra política, aceptando completamente el programa político que el anterior Gobierno puso en labios de S. M. en el discurso de la Corona.

El principal objeto de este Gobierno, aparte de la discusión del mensaje (que ya no tiene lugar en este alto Cuerpo, donde fué votado con notable mayoría el día mismo que presentó su dimisión el Gabinete anterior), es entrar en la cuestión de Hacienda.

Sres. Senadores, si no legalizamos la situación económica; si no la normalizamos; si llega el día 30 de Junio sin que esta situación económica esté legalizada, se habrán defraudado indudablemente las legítimas aspiraciones de la revolución; ¡qué digo de la revolución! Yo creo que ya no debe hablarse de la revolución: la revolución hizo sus conquistas, y á nosotros toca ahora recoger sus frutos, legalizando la situación económica del país. Yo creo que este es el interés, no sólo de la mayoría, sino también el de todas las oposiciones más contrarias á la situación actual, que están interesadas en conseguirlo, como lo está el Gobierno, como lo están todas las clases de la sociedad, desde la más alta hasta la más baja; pues esto, sobre darnos indudablemente derecho á ocupar un puesto distinguido en la historia, hará renacer la esperanza en el país, permitiéndonos consolidar una situación normal y fuerte.

Para llegar á ese objeto, Sres. Senadores, no sólo reclamamos la perseverante cooperación de la mayoría, á la cual, repito, creemos representar, sino que necesitamos á la vez el concurso de las minorías, á las cuales, lejos de exigir benevolencia, les pedimos tan sólo constante fiscalización.

Al efecto, permitidme exponer una teoría que no sé si será cierta: «yo creo que en buena teoría parlamentaria no se gobierna sólo con las mayorías, sino con el concurso de las oposiciones, cuando se trata de altos intereses;» por eso estoy seguro de que las oposiciones, haciendo una tregua, nos permitirán, repito, legalizar la situación económica.

Mientras tanto, cúmplenos decir que venimos á respetar y á hacer respetar la Constitución, tanto en lo que concierne á la régia prerogativa y al Parlamento, como en lo que se refiere á la consignación y garantía de los derechos de los ciudadanos. La ley será nuestra norma; jamás saltaremos sobre ella.

No creo yo que la legalidad es siempre la justicia; mas para alcanzar la justicia, lo primero es cumplir con la legalidad. Si una ley por ineficaz é innecesaria que sea no es conveniente en estos Gobiernos libres, cuando la opinión impera, fácil es reformarla; pero entretanto, empecemos todos por respetarla, que

es la manera más eficaz de convencerse de que las leyes no son buenas y de estudiar sus reformas.

Yo, señores, en nombre del Gobierno, rindo un justo tributo al valor, al entusiasmo del ejército que combate contra la insurrección carlista, lo mismo que á los voluntarios, que tanto han coadyuvado, y á la Marina que ha tomado una parte tan activa en la lucha.

Igual recuerdo envía el Gobierno de S. M. al ilustre Duque de la Torre, que tan bien dirige las operaciones; teniendo una especial satisfacción al tributar un homenaje digno de la consideración del Senado al Sr. Ministro de la Guerra del anterior Gabinete, al digno General Zavala. A su laboriosidad ha debido el que hayamos creado un ejército, permitidme la palabra *creado*, porque desgraciadamente no existía, para arrojarle á la faz de la rebelión carlista.

Permitame el Sr. Zavala que mortifique un poco su modestia; pero debo decir, señores, que si el Sr. Zavala no se encuentra en este banco, es porque mis esfuerzos han sido inútiles. Yo deseaba, como era natural, que hubiese venido aquí; pero un exceso de delicadeza, lo mismo suyo que de sus demás compañeros, pero excesivamente mayor en S. S., ha impedido que en este momento ocupe sitio en este banco. Iguales gestiones he hecho acerca del Sr. Camacho; y si tampoco he logrado reducirle, al menos he tenido la suerte de que el Sr. Elduayen acepte en principio los presupuestos presentados por el Sr. Camacho, salvadas algunas alteraciones y correcciones que el mismo Sr. Camacho hubiera hecho, tanto en el seno de la comisión como en el curso del debate, una vez convencido de su procedente conveniencia y necesidad.

Además, señores, obrando como bueno, é interpretando fielmente los deseos de mis compañeros, no puedo menos de rendir un tributo de justicia á todos los miembros del Gabinete anterior, con especialidad á su Presidente, mi digno amigo particular y político el Sr. Sagasta, en cuyo tiempo, si bien nació la insurrección carlista, se puede considerar ya como terminada.

Muchos servicios ha hecho aquel Gabinete; muchos servicios ha hecho el Sr. Sagasta al país, por grande que sea la oposición de sus adversarios que lo niegan: no siendo el menor de esos servicios, sino el mayor acaso, el haber formado un partido constitucional que, conservando las conquistas de la revolución, pueda entrar en la gestión de los intereses del Estado, frente de otro que, también dentro de la órbita constitucional, cree que á los principios fundamentales de la Constitución se les puede dar más amplio desenvolvimiento.

Faltaría á mi propósito, Sres. Senadores, dadas las circunstancias en que me encuentro y mis condiciones particulares como hombre de Parlamento, si á lo dicho añadiese una sola palabra: por lo tanto voy á concluir con una sola observación. «El Gobierno que tengo el honor de presidir se presenta respetuosamente á este Cuerpo Colegislador, y espera ser juzgado por sus actos.»

El Sr. Seoane: Pido la palabra:

El Sr. Presidente: ¿Para qué, Sr. Senador?

El Sr. Seoane: Para hacer una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente: Puede V. S. indicar el objeto de la pregunta, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestará si está ó no dispuesto á contestarle.

El Sr. Seoane: Como es lunes, día destinado á preguntas é interpellaciones, creo que puedo permitirme dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; mucho más cuanto ella evitará que surja una discusión más prolongada.

Léjos de mi ánimo, Sres. Senadores, crear ninguna clase de embarazo al Gobierno de S. M., que acaba de presentarse al Senado, y que tiene necesidad de presentarse también al otro Cuerpo Colegislador. No sólo está léjos de mi ánimo el no crearle embarazo de ninguna clase en el fondo, sino que no deseo ocuparle tampoco mucho tiempo en este sitio.

Acaso hubiera dejado de tomar la palabra á no oír de boca del digno Presidente del Gabinete actual el propósito de continuar la misma política que el Ministerio anterior; mas como esta aserción trae al ánimo de todos los Sres. Senadores de uno y otro lado de la Cámara una reflexión muy sencilla, á saber: «la de por qué entónces ha tenido lugar la mudanza de Gabinete,» y como tras de esta reflexión sea necesario que el Senado se ocupe en esclarecer esa duda, que desde luego asaltaré á cuantos hayan escuchado proposición semejante, por eso me atrevo á dirigir al digno Presidente del Gabinete la siguiente pregunta:

«Cuando las atenciones del servicio público se lo permitan, mucho más tratándose de un Gabinete cuya existencia comienza, que tiene muchas cosas á qué atender, y entre ellas las urgentes de Guerra y Hacienda á que el Sr. Presidente interino del Gabinete se ha referido, ¿estará S. S. dispuesto á responder acerca de la formación del Gabinete á cuyo frente se halla?»

El Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros (Topete): Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros (Topete): Contestaré con muy pocas palabras al Sr. Senador que acaba de dirigirme la pregunta que ha oído la Cámara.

Cuando las atenciones del servicio público á que S. S. se ha referido, valiéndose de lo que yo he manifestado en el discurso que he tenido el honor de pronunciar en el Senado, permitan al Gobierno contestar á S. S., lo hará tan ampliamente como S. S. desea y tan luego como sea posible.

El Sr. Seoane: Doy gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por la respuesta que acaba de darme.

El Sr. Presidente: Orden del día: Discusión del dictámen de la comisión permanente de actas que quedó sobre la mesa en la sesión anterior.

Leído dicho dictámen, y abierta discusión sobre él, fué aprobado sin ninguna.

Acto continuo fué admitido y proclamado Senador, é ingresó en la séptima sección, el Sr. D. Juan Pinan.

El Sr. Presidente: Discusión del dictámen relativo al proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año de 1872-73.

Leído el citado proyecto, se abrió discusión sobre él, siendo aprobado sin ninguna el artículo único de que consta en votación definitiva.

El Sr. Presidente: Se pedirá hora para presentar á la sanción del Monarca el proyecto de ley que acaba de aprobarse.

Se procede al sorteo de los Sres. Senadores para marcar el órden con que han de desempeñar las comisiones de honor y mensaje que ocurran conforme con lo acordado, á propuesta del Sr. Presidente, en la sesión de 22 del actual.

Verificado dicho sorteo, dió el resultado siguiente:

Señores	Señores
Palma y Vinuesa.	Bassols.
Marqués de Cáceres.	Monteverde.
Marqués de Guad-el-Jelú.	Velarde.
Igual y Cano.	Hazañas.
Gaminde.	Antequera.
Alvarez (D. Antonio María).	Conde de la Romera.

- Obispo de Jaen.
- Arcechaga.
- Marqués de Sierra-Bullones.
- Chico de Guzman.
- Contreras.
- Carrquiri.
- Plana y Moncadas.
- García Cervino.
- Montejo.
- Duque de Fernan-Nuñez.
- Sanz Gorrea.
- Riestra.
- Cuesta (D. Justo Pelayo).
- García (D. Diego).
- Sanchez Arjona.
- Mansi.
- Maroto.
- Conde de las Cabezuelas.
- Conde de Catres.
- Escudero y Marichalar.
- Marqués de Mendigorria.
- Sierra.
- Franco del Corral.
- Leon y Falcon.
- Rasanta.
- Bastaras.
- Ulloa (D. Jacobo).
- Moncasi.
- Alvarez Lorenzana.
- Montalban.
- Caro y Cárdenas.
- Bernar.
- Marqués de Santa Cruz de Aguirre.
- Conde de Encinas.
- Aree y Lodaes.
- Conde de Torregrasa.
- España.
- Fuente Alcázar.
- Valenzuela.
- Masadas.
- Fontecilla.
- Marquina.
- Muñoz Bueno.
- Estruch y Ferrer.
- Suarez Inclán.
- Fernandez Casariego.
- Herrero (D. Miguel).
- Marqués de la Habana.
- Valle.
- Bagneres y Marco.
- Lopez Dóriga.
- Olivá.
- Arrazola.
- Hombre.
- Gonzalez Alegre.
- Marqués de Salamanca.
- Amado.
- Argüelles.
- Conde de Chacon.
- Aparisi y Gujardo.
- Benedito.
- Uhagon.
- Marqués de Mudela.
- Asquerino.
- Iñarra.
- Bergnes de las Casas.
- Angulo.
- Barrieta.

- Ruiz de Quevedo.
- Rodriguez Diez.
- Jovellar.
- Obispo de la Habana.
- Gállego.
- Lopez Ruiz.
- Cantero.
- Piñan.
- Marqués del Duero.
- Rodriguez Leal.
- Ramirez Carmona.
- Conde de Pallares.
- Merelles.
- Codina.
- Heredia.
- Cardenal Arzobispo de Santiago.
- Marqués de Casa-Pombo.
- Brull.
- Caballero de Rodas.
- Ulloa (D. Benito).
- Grande.
- Remirez (D. Teodoro Jose).
- Bacza.
- Fernandez Cano.
- Marqués de Corvera.
- Carramolino.
- García Gomez.
- García Leaniz.
- Obispo de Avila.
- Beitia y Bastida.
- García Aleobendas.
- Casanueva.
- García de Quesada.
- Sanchez Ocaña.
- Santa Cruz (D. Juan Domingo).
- Pedrajas.
- Semprun.
- Collaso y Gil.
- Rojas Garbayo.
- Baron de Salillas.
- Obispo de Cuenca.
- Saneho.
- Gándara.
- Auriales.
- La Rigada.
- Teruel.
- Rios y Rosas.
- Seoane.
- Olózaga.
- Camacho.
- Fuenmayor.
- Marqués de Perales.
- Hermida.
- Herrero (D. Sabino).
- Hernandez Amores.
- Carreras Font.
- Alvarez (D. Cirilo).
- Vado.
- Valera.
- Garcés de Marcilla.
- Marqués de Barzanallana.
- Sala.
- Galdo.
- Vazquez de Puga.
- Marqués de la Torreilla.
- Climent.
- Junquera.
- Serrano.

El Sr. Presidente: Debo manifestar al Senado que por el nombramiento del Sr. Groizard para Ministro de la Corona han quedado vacantes la tercera Vicepresidencia y el puesto de un individuo de la comisión permanente de actas. En su virtud, propongo que mañana se haga la elección de tercer Vicepresidente y la del individuo de la comisión de actas.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Santonja, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Presidente: El Sr. Secretario de la comisión de actas tiene la palabra.

Se leyeron por el Sr. Rodriguez Leal, y quedaron sobre la mesa anunciándose que se discutirían en la próxima sesión, los dictámenes de la comisión de actas relativos á los señores Fernandez de los Rios, Roger y Vidal, Puig, Orense (D. José María), Garrido y Melgarejo y Ramirez Cruzado.

El Sr. Presidente: Orden del día para mañana: discusión de los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa; nombramiento de un individuo para la comisión permanente de actas en reemplazo del Sr. Groizard, y nombramiento de tercer Vicepresidente en reemplazo de dicho Sr. Groizard.

Se levanta la sesión.
Eran las tres y cuarto.

CONGRESO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 27 de Mayo de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. RIOS Y ROSAS.

Abierta á las cuatro menos cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterado el Congreso de los decretos admitiendo las dimisiones de los Sres. Ministros que constituían el Gabinete presidido por el Sr. Sagasta, así como de haber sido nombrado Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Duque de la Torre; de Marina, el Sr. Topete, que desempeñará interinamente la Presidencia del Consejo y el Ministerio de la Guerra durante la ausencia del Sr. General Serrano; Ministro de Estado, el Sr. Ulloa; de Gracia y Justicia, el Sr. Groizard; de la Gobernación, el Sr. Candau; de Hacienda, el Sr. Elduayen; de Fomento, el Sr. Balaguer, y de Ultramar, el Sr. Ayala, cuyo Ministerio desempeñará interinamente el Sr. Ulloa mientras se halle ausente el Sr. Ayala.

Se anunció que pasaría á las secciones un suplicatorio del Juez del distrito del Centro en esta corte para proceder contra el Sr. Vildósola.

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Ayuntamiento de esta capital invitándole á que concurriera á la procesion del Corpus.

Igualmente lo quedó de una comunicación del Sr. Ministro de la Guerra manifestando que no le era posible remitir la nota que habia reclamado el Sr. Ripoll por no existir clasificación política alguna respecto de los Jefes y Oficiales del ejército.

Quedó sobre la mesa el estado pedido por el Sr. Santos respecto de la fuerza enviada á Cuba, su equipo y coste; así como el despacho del Gobernador de Badajoz, en que se refiere lo ocurrido en aquella capital con motivo de las quintas, reclamado por el Sr. Rodriguez Sepúlveda.

Quedó enterada la Cámara de que la comisión que entiende en el proyecto llamando al servicio de las armas 40.000 hombres, habia nombrado Presidente al Sr. Sanz y Posse y Secretario, al Sr. Risueño.

Se anunció que quedaria sobre la mesa una nota de las cantidades entregadas por subvenciones á la empresa del ferrocarril de Leon á Gijon, reclamada por el Sr. Gonzalez Alegre.

Pasaron á la comisión de actas varios documentos relativos á las de Arenas de San Pedro.

Quedó enterado el Congreso de que la comisión inspectora de operaciones de la Deuda se habia constituido, nombrando Presidente al Sr. Elduayen y Secretario al Sr. Pi y Margall; así como de que le habia sido admitida su dimision de Intendente de la Casa de la Moneda al Sr. D. Ricardo Muñiz.

Pasó á la comisión de presupuestos una exposicion de la Compañía del ferrocarril de Langreo contra el impuesto de ferro-carriles, así como de otra de la empresa de Almansa y Valencia á Tarragona en el mismo sentido.

A la misma comisión pasó otra exposicion del Ayuntamiento de San Fernando para que se declaren exentas las sales de la Rivera del impuesto de carga que se establece por el art. 11 de la ley de presupuestos.

También quedó enterado el Congreso de una comunicación del Mayordomo interino de Palacio, anunciando que el jueves habra recepción con el plausible motivo de ser cumpleaños de S. M. el Rey, anunciándose que se nombraría la comisión correspondiente.

El Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros (Topete): No tendré que hacer grandes esfuerzos, Sres. Diputados, para llevar al convencimiento y al ánimo del Congreso la necesidad en que hoy más que nunca me encuentro de la benevolencia á que me tenéis acostumbrado para cumplir la difícil misión de que estoy hecho cargo.

Una desgracia que sólo atañe á mi persona y á mi familia, y que sólo será comprendida por mis buenos amigos, ha venido á acentuar más lo difícil de esta posición mia. Así, pues, para cumplir mi deber, necesito de esa bondadosa indulgencia peculiar en vosotros.

Admitida la dimision del Ministerio que presidia el Sr. Sagasta, S. M. el Rey tuvo á bien nombrar al Duque de la Torre para la formación de uno nuevo; pero hallándose este General dirigiendo, al frente del ejército, las operaciones contra la sublevación carlista, y siéndole, por lo tanto, imposible presentarse aquí, S. M. tuvo la dignación, de acuerdo con el Sr. Duque de la Torre, de encargarme la formación del Ministerio que tengo el honor de presentar al Congreso.

Esta circunstancia, la ausencia del Presidente propietario del Consejo por un lado, y la personalidad de los Sres. Ministros por otro, me excusa á mí de hacer un programa político, cosa que sería difícil por mi parte, dadas mis escasas condiciones parlamentarias, y tanto más inútil, cuanto que todos los que componemos el nuevo Gabinete procedente de la mayoría, de la que nos creemos representantes en sus aspiraciones, hemos de aceptar y aceptamos la política del anterior; política, señores, que está resumida en el mensaje que tuvo la honra de poner en labios de S. M. en la apertura de las Cámaras.

Es el propósito principal del Gobierno, aparte de la discusión del mensaje, discusión altamente política, donde en abstracto se pueden tratar todas estas cuestiones: es, repito, el propósito principal del Gabinete la legalización de nuestra situación económica. Para ello, señores, no sólo contamos con la perseverante ayuda de la mayoría, sino que necesitamos más, necesitamos de la cooperación de la minoría. (Rumores.)

No les pedimos benevolencia; léjos de eso les pedimos una constante fiscalización; pero yo creo en buena teoría parlamentaria que no sólo se gobierna con la mayoría sino con las minorías, cuando estas tienen un sentimiento y un fin patriótico. Cuando se trata de los grandes intereses del Estado, que tanto afectan á un partido como á otro; cuando se trata de una cuestión nacional debe haber una tregua para poner al país en una situación normal. Estas cuestiones atañen desde las más altas clases hasta las más humildes; y por consiguiente, Sres. Diputados, si no damos tregua á nuestras pasiones, que lo enardecen todo, y que el país nunca agradece, mataremos de muerte airada el sistema representativo, por el cual este país ha hecho tantos sacrificios de sangre y de otras clases en todo lo que llevamos de siglo, y principalmente en los últimos 40 años.

Conste que nosotros venimos dispuestos y decididos á tener gran respeto á la Constitución del Estado, á observarla y hacerla observar, cuidando tanto de las prerogativas de la Corona y del Parlamento, como de los derechos que esa misma Constitución reconoce á todos los ciudadanos. Si hay una ley que es ineficaz, que es inconveniente, deber de todos es reformarla: en Gobiernos libres, cuando la opinión impera, es muy fácil hacerlo, y yo creo que nunca se llega al buen fin que todos nos proponemos sino por el camino de la más estricta legalidad. Observemos, pues, la ley: cuando sea mala, demostremos que lo es, y de esta manera, con su reforma, llegaremos á la justicia.

Yo no puedo concluir estas mis desalinadas frases sin pagar un justo tributo, sin dedicar un recuerdo expresivo y cariñoso al ejército y á los voluntarios, que han ahogado en su nacimiento la sublevación que ha tenido lugar en las provincias del Norte: yo no puedo menos de pagar este mismo tributo al ilustre General Duque de la Torre, que dirige las operaciones de ese mismo ejército, y tampoco puedo dejar de hacer mención especial del Sr. General Zavala, digno Ministro de la Guerra del anterior Gabinete, el cual no se sienta en este banco y no ocupa el mismo sitio que ántes ocupaba por el exceso de delicadeza que llevó al Gabinete anterior al presentar su dimision, y que ha movido más especialmente al Sr. General Zavala.

Repito, pues, que le pago este justo tributo de admiración, porque solamente á la laboriosidad del General Zavala y á su esmerado celo, se debe el haber creado, porque esta es la palabra, el haber creado un ejército para llevarle al momento al foco de la insurrección.

No cumpliría yo tampoco como bueno, y creo en esto interpretar los sentimientos de mis dignos compañeros y de la mayoría de la Cámara, si no pagase este mismo tributo al Gobierno anterior, al Gobierno presidido por mi amigo político y particular el Sr. Sagasta, que aparte de todos sus servicios, aunque en su tiempo haya nacido la sublevación, ha podido darla por terminada ántes de su salida; que aparte, digo, de todos los servicios que ha prestado al país, se los ha prestado muy grandes á las instituciones y á la dinastía, formando esta derecha, formando esta mayoría, formando este partido constitucional que, conservando fielmente las conquistas todas de la revolución, está dispuesto á turnar en la gestión de los negocios del Estado con otro partido que, dentro de la órbita constitucional, quiere dar á sus principios fundamentales más amplio desenvolvimiento.

Yo faltaría á mi propósito, Sres. Diputados, si dijese una palabra más: manifesté ántes, y repito ahora, que ni por mi situación particular, ni por mis condiciones oratorias puedo hacer un programa ni un discurso.

Así, pues, voy á terminar, diciendo á los Sres. Diputados

que el Gobierno de que formo parte y que interinamente presido, tiene el honor de presentarse respetuosamente á este Cuerpo Colegislador, y espera ser juzgado por su conducta y sus actos. He dicho.

El Sr. **Abarzuza**: Si es costumbre en casos semejantes dirigir alguna pregunta al Gobierno que aparece sobre la retirada de aquel á quien reemplaza, hoy esto es mucho más necesario, despues del último discurso pronunciado por el Presidente del Consejo anterior y en vista del que ahora acabamos de oír al Presidente interino del nuevo Ministerio. Desearia, por tanto, saber si el Sr. Presidente me permite seguir esta costumbre.

El Sr. **Presidente**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **Abarzuza**: Al anunciar el Sr. Presidente del Consejo anterior su dimision, dijo que se retiraba por un exceso de delicadeza, por creer que habia errado al confiar que se guardaria reserva sobre un asunto grave, en que no era posible guardarla. En esto, como el Congreso ve, se hacia una ofensa á la Cámara entera y á la misma mayoría, más ministerial en este asunto que el Ministerio. El que ahora se presenta en ese banco dice que adopta la misma política que el anterior; de modo que viene á ser la representacion viva del Sr. Sagasta muerto; y si su política ha de continuar, pregunto yo: ¿por qué ha caído el Gobierno del Sr. Sagasta? Yo no creo que cayese por haber cometido un error, que S. S. ha estado errando continuamente, y á pesar de eso ha continuado y continuaria en ese banco sin la concurrencia de otras circunstancias que no deben haberse olvidado. Desearia, pues, saber por qué ha caído el Sr. Sagasta.

El Sr. Presidente interino del **Consejo de Ministros** (Topete): He dicho ya que el Ministerio presidido por el señor Sagasta contaba con la mayoría del Parlamento y con la confianza de la Corona, añadiendo que ha abandonado este sitio por un exceso de delicadeza. Debates próximos han de venir donde podrá aclararse más todo esto. Sabido es que el Sr. Sagasta se presentaba en el Senado á anunciar su resolución pocos momentos despues de que su política habia sido aprobada en aquel Cuerpo por gran mayoría, como lo hubiera sido igualmente en esta otra Cámara. Que el Ministerio que reemplaza al Sr. Sagasta ha de ser continuador de su política, lo dice bien claramente el hecho de que figuran en él tres individuos de la comision de mensaje.

Un exceso de delicadeza, pues, y sólo un exceso de delicadeza ha sido la causa de la desaparicion del Ministerio que presidia el Sr. Sagasta, y de ningun modo el haber perdido la confianza de la Corona ni del Parlamento.

El Sr. **Abarzuza**: Celebro que el Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros haya confirmado mis palabras diciendo que la política representada por el Ministerio del Sr. Sagasta acababa de ser aprobada por uno de los Cuerpos Colegisladores. Pues ¿por qué ha caído aquel Gobierno, vuelvo á preguntar? Los Gobiernos representativos caen sólo por dos causas: por perder la confianza del Parlamento, ó por faltarles la del Poder ejecutivo. Que el Sr. Sagasta no habia perdido la del Parlamento lo dice la votacion del Senado; claro está, por tanto, que debe haber perdido la de la Corona, y sin embargo no se dice que haya sido esta la causa de su caída.

El Sr. Presidente interino del **Consejo de Ministros** (Topete): Insisto en manifestar que el Ministerio tenia la confianza del Parlamento y de la Corona; pero aun así puede desaparecer un Ministerio, porque los individuos que le forman no crean conveniente seguir gobernando al país, y este es el caso en que se ha encontrado el Sr. Sagasta. S. S. se ha retirado por considerarlo así conveniente á su personalidad, ó á su dignidad, si se quiere, pero contando con el apoyo del Parlamento y con la confianza de la Corona.

El Sr. **Abarzuza**: Anuncio una interpelacion al Gobierno sobre este particular.

El Sr. Presidente interino del **Consejo de Ministros** (Topete): El Gobierno señalará dia para que el Sr. Abarzuza la pueda explicar.

El Sr. **Abarzuza**: Rectificando ahora diré que yo no puedo hacer al Sr. Sagasta la ofensa de creer que, teniendo mayoría en el Parlamento, y contando con la confianza de la Corona, se retire por un capricho, despues de perturbar al país, despues de dividir y destruir los partidos....

El Sr. **Presidente**: He dado ya ántes á S. S. completa latitud, y el reglamento no permite....

El Sr. **Abarzuza**: Tengo presentada una proposicion.

El Sr. **Presidente**: Está bien; á su tiempo se dará cuenta de ella.

El Sr. **Ruiz Zorrilla**: No he pedido la palabra para continuar el incidente suscitado por el Sr. Abarzuza, ni para pedir explicaciones al Gobierno anterior ni al que le ha reemplazado, sino para manifestar á nombre de la minoria progresista-democrática y radical que estamos conformes con los deseos expresados por el Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros en lo que se refiere á la cuestion económica. Sin necesidad de las excitaciones del Gobierno, teniamos tomado el acuerdo, como tomamos ántes otro para facilitar la constitucion del Congreso, no sólo de no entorpecer, sino de adelantarse la discusion de presupuestos cuanto sea posible, á fin de que el país sepa cómo se ha conducido cada cual en lo que más afecta á los intereses de la Nacion.

Estamos, por tanto, dispuestos á facilitar á este Gobierno ó á otro cualquiera el examen de la cuestion económica, para lo que seguiremos en nuestros puestos si es preciso todo este verano, y votaremos que haya sesiones extraordinarias á fin de que se puedan discutir y examinar debidamente los presupuestos, sin manifestar impaciencia alguna porque se suspendan las sesiones de las Cortes. Si no se discute, pues, ampliamente la cuestion económica, no será culpa nuestra, sino de otros.

No tengo para qué decir ahora si los presupuestos presentados nos parecen buenos ó malos, como no tengo tampoco para qué preguntar si el nuevo Sr. Ministro de Hacienda piensa ó no reformarlos, bastándonos poner unos presupuestos enfrente de otros.

Ha hecho un recuerdo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros del ejército que se está batiendo contra los que han levantado la bandera vencida en Vergara, así como del General en Jefe de aquel ejército. Me adhiero á los elogios de S. S., como también á los que ha tributado al anterior Ministro de la Guerra por los esfuerzos que haya podido hacer organizando y remitiendo tropas; pero me ha de permitir el Congreso que consagre yo otro pequeño recuerdo á un amigo de la emigracion, al Sr. Moriones, que es el único que hasta ahora ha dado un mal rato á los carlistas. Me basta decir esto, como hombre amante de la justicia, porque no creo que el Sr. Presidente del Consejo, al omitir este nombre, lo haya hecho más que por un olvido involuntario.

Con un tercer punto, y es el último, voy á dejar de molestar la atencion de la Cámara. Por primera vez desde que cayó el Ministerio que tuvo la honra de presidir se ha dicho hoy que hay otro partido que pueda turnar pacíficamente con el que hoy se encuentra en el poder. Yo me felicitaré de que haya ese turno, y más si el turno es pacífico. No me importa saber cuándo llegará ese turno al otro partido; yo desearia que no

le llegase nunca, si el que hoy se encuentra en el poder ha de ser consecuente con los principios proclamados por la revolucion de Setiembre.

El Sr. Presidente interino del **Consejo de Ministros** (Topete): Debo contestar al patriótico discurso del Sr. Ruiz Zorrilla dándole gracias, en nombre del Gobierno y de la mayoría, por sus manifestaciones. El Gobierno y la mayoría las aceptan, felicitándome yo mucho de ver que podamos tratarnos, no como enemigos, sino como adversarios.

Una susceptibilidad amistosa, puramente amistosa ha hecho que el Sr. Ruiz Zorrilla se muestre algo injusto conmigo, al suponer que he podido olvidar al Sr. Moriones. He dado gracias al ejército, á la colectividad, y claro está que en ella iba comprendido el Sr. Moriones. Por lo demás, que han sido apreciados los servicios de este General, lo prueba el que hoy lleva el segundo entorchado por haber tenido la suerte de dar un golpe decisivo á la insurreccion. Preciso es que comprenda el Sr. Zorrilla que si yo hubiese nombrado al Sr. Moriones, hubiese dejado mal parados á los demás Generales que se han portado también con bizarría, y que han contribuido por su parte á esa misma accion.

Lo que he manifestado respecto del turno de los partidos lo deseo y me alegraré que se realice si la opinion pública y la mayoría del Parlamento llama á ese otro partido á la gestion de los negocios.

Los que formamos esta derecha, tenemos fé en nuestros principios, y sustentando cada uno los suyos, si hoy el país no está por los que S. S. defiende, puede estarlo mañana.

El Sr. **Ruiz Zorrilla**: Voy sólo á hacer dos pequeñas rectificaciones. Parece que el Sr. Presidente del Consejo ha querido sacar partido de la omision que yo he hecho de los otros Generales que han contribuido también á dominar la insurreccion, si es que se ha dominado. Yo no he dicho nada de los otros Generales, entre los que hay algunos amigos míos, y otros ligados con vínculos de parentesco, citando sólo al Sr. Moriones, no porque haya hecho más esfuerzos, sino porque habiendo sido objeto de esa distincion del Gobierno, creí que nada se perdía en aplaudirla, sin que presuma que haya podido haber intencion en omitirla.

La segunda rectificacion se reduce á dar gracias al señor Presidente del Consejo, que desea llegue el dia en que podamos poner en práctica nuestros principios. Yo no sé si dada la situacion actual me alegraré que llegue ese dia. Por el pronto lo único que deseo es que todos los Gobiernos que se sienten en ese banco pongan los medios que estén á su alcance para satisfacer las exigencias y aspiraciones de la opinion pública. Se dió cuenta de la siguiente

PROPOSICION.

«Pedimos á las Cortes se sirvan declarar que el Gobierno se halla en el caso de dar á la Cámara explicacion de las causas extraparlamentarias que han promovido la crisis última.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1872.—B. de Abarzuza.—Conde de Toreno.—Pedro J. Moreno Rodríguez.—Agustin Estéban Collantes.—Buena Ventura Agulló y Prats.—Manuel Gomez Marin.—Santiago Soler.—B. Moreillo.»

En su apoyo dijo

El Sr. **Abarzuza**: Duéleme tener que molestar al Congreso; pero como nosotros no estamos en el caso que otras fracciones de la Cámara, como para nosotros no ha de llegar nunca el turno pacífico, pareciéndonos en esto á ciertos amigos de la izquierda, hemos de aprovechar estas ocasiones. Bien sé que no es de este momento reseñar la serie de crisis que se vienen sucediendo en España.

Al abrirse las pasadas Cortes se presentó el Ministerio del General Serrano y tuvo al principio de la legislatura una muerte impredicada. El Sr. Zorrilla fué una nube de verano y encontró un fin misterioso, ocasionado por los mismos individuos que le habian brindado con su amistad y con su apoyo, y que hoy lo ofrecen también á este nuevo Gabinete. El Ministerio del Sr. Malcampo fué una sombra que vivió el tiempo estrictamente necesario para que el Sr. Sagasta cambiase de traje. Entonces llegó al poder el Sr. Sagasta que, derrotado en las Cortes, obtuvo su disolucion. Al perder el favor de las Cortes ganó la confianza de la Corona, como hoy al conquistar el favor de aquellas pierde la confianza de esta: se dice, no obstante, que se ha retirado por haber incurrido en un error; mas si tal hubiera sido el motivo, seguramente debiera haberlo hecho mucho ántes.

La verdad es que S. S. hubiera seguido sentado eternamente en ese banco, á no ser por una circunstancia que ha venido á turbar la deliciosa paz de que disfrutaba. Muéveme á creerlo así el que el Sr. Sagasta abandona el Gobierno en el instante mismo en que el Parlamento le daba un voto favorable.

Recordarán los Sres. Diputados que pocos dias ántes de esta crisis hubo una discusion política en otro sitio, en la cual el Sr. Sagasta tuvo una especie de aparicion fatídica. Se le presentó á S. S. una sombra, la sombra de Banquo. Esa sombra le habló un lenguaje misterioso; se quejó de su triste suerte, siendo de notar que la tal sombra habia muerto á manos del Sr. Sagasta, trayéndole á la memoria....

El Sr. **Presidente**: Páreceme que S. S. alude á debates que han tenido lugar en otra parte....

El Sr. **Abarzuza**: Hablo de una aparicion fatídica.

El Sr. **Presidente**: De esas apariciones entendemos todos, y el Presidente también.

El Sr. **Abarzuza**: Esta crisis, Sr. Presidente, ha tenido sombras, y no podemos prescindir de la sombra al discutir las crisis. La oposicion habló al Sr. Sagasta en lenguaje simbólico de un renglon en blanco, de un recuerdo y de una venganza; y al ver cumplida aquella profecía, ¿no podemos los supersticiosos exclamar ante el cadáver del Sr. Sagasta: le mató un recuerdo, matóle una venganza? El Sr. Sagasta ha muerto en castigo de una culpa y hoy paga y expia la culpa aquella.

Demostrado ya que el Sr. Sagasta cayó por haber perdido la confianza de otros altos lugares, preséntase hoy el actual Gobierno apoyado por la mayoría de la union liberal, por la fraccion Sagasta, quien apoyó también al Sr. Ruiz Zorrilla; pues el Sr. Sagasta, que ofreció seguir á su partido hasta en sus extravíos, le abandonó despues hasta en sus aciertos; y apoyado también por un elemento nuevo que ha permanecido alejado de la revolucion, que no ha aceptado ni votado sus bases cardinales, y que no ha hecho hasta ahora más que pedirle las alhajas de los Borbones. (El Sr. Cánovas: Deshacer calumnias.) Me alegro que haya pedido la palabra el Sr. Cánovas. (El señor Cánovas: No la he pedido.) Pues me alegro también, porque demostrado estará que el Sr. Elduayen trae al Gobierno, por lo ménos, el silencio del Sr. Cánovas.

Ese nuevo elemento que, como iba diciendo, apoya también al Gobierno, ha combatido las bases cardinales de la revolucion y de la Constitucion; y puesto que el Gobierno actual procura unir y juntar para proporcionarse vigor y fuerza todos los elementos que miran hácia atrás, todas las fuerzas muertas, seguramente para emprender la obra que se anuncia en el mensaje de la Corona, y para reformar y reglamentar ciertos derechos y ciertas libertades, para impedirlo aquí estamos, aquí estaremos unidos y juntos también republicanos, y

creo que radicales (Algunos Sres. Diputados radicales: Sí, sí, todos), para defender á nuestra vez lo que es nuestra obra común, lo que constituyó y constituirá nuestro triunfo, el título I de la Constitucion de 1869.

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: Confieso que la proposicion del Sr. Abarzuza me ha sorprendido sobremanera; despues del incidente que acaba de tener lugar, creo que esa proposicion no procedia; pero una vez presentada, contestaré en breves frases. Empezaré doliéndome del cargo que se ha dirigido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que es el más injusto que puede hacerse, el que se contiene en la misma proposicion.

El Sr. Presidente del Consejo habia asegurado que el Ministerio del Sr. Sagasta se retiró poseyendo la confianza del Parlamento y de la Corona; y yo pregunto ¿creo S. S. en la palabra solemne del Sr. Presidente del Consejo dada ante la majestad de la Asamblea? Pues entonces la proposicion no tiene objeto. ¿No cree en esa palabra? Pues cuando la oyó preferir debió S. S. protestar; pero ya sabemos dónde van encaminadas las reticencias de S. S. Ha ido á buscar el Sr. Abarzuza las causas de las crisis en lugares donde no han estado ni á donde podemos dirigirnos, porque no sólo lo prohibe la Constitucion, sino la verdad de los hechos.

El Gobierno no necesita molestar mucho la atencion de los Sres. Diputados para demostrar la improcedencia de la proposicion. S. S. no puede negar, sin pruebas que no tiene ni tendrá, porque no es posible poseer lo que no existe, lo que aquí se ha asegurado.

Como el Sr. Abarzuza desea que sus tiros alcancen donde no alcanzarán, ha recordado la historia de las crisis anteriores; y como mañana han de empezar los debates sobre el mensaje, en ellos se le demostrará á S. S. que no ha existido esa sombra que le anunciaba la muerte al Sr. Sagasta, y que por el contrario, el Sr. Abarzuza es sonámbulo en muchas cosas. Esos debates van á venir; el Gobierno de S. M. cuenta con oradores, todos lo son excepto yo, que podrán terciar en ellos, y procurarán quitar á S. S. esa monomanía de que parece se halla poseído. No creo que necesite por ahora más que repetir que el Sr. Sagasta se ha retirado pura y exclusivamente por su voluntad; pero no me sentaré sin oponer una declaracion terminante á las últimas palabras del Sr. Abarzuza.

S. S., tomando pié de unas palabras del programa, ha dicho que es menester vivir muy en guardia, porque se anuncia la reforma de algunas leyes, presentando con este motivo á su partido y al radical como si fueran los únicos guardadores de los derechos consignados en el tit. 1.º de la Constitucion; y debe tener entendido el Sr. Abarzuza que ni á su partido ni al radical cedemos en decision, en compromisos y en deseos de defender la integridad de la Constitucion del Estado. Hagan, pues, S. S. todos los alardes que quieran para declararse defensores de la Constitucion: vayan abrazados con los radicales enhorabuena; pero no tienen derecho alguno para negar un puesto en la batalla al Gobierno ni á la mayoría, el dia en que se pusiesen en tela de juicio las conquistas de la revolucion, en que tanta parte han tenido los individuos de esta mayoría y los del Gobierno que se sienta en este banco.

Los debates sobre el mensaje comenzarán mañana: entraremos en la historia de esas agrupaciones, y demostraremos que ciertas indicaciones de reformas se han hecho también por personas importantes del partido de S. S.

Si el Sr. Abarzuza se ha alarmado porque el Gobierno habla de la conveniencia de estudiar algunas reformas, yo le probaré que á su lado tiene personas autorizadas que las han pedido también. (El Sr. Rodriguez Sepúlveda: ¿Quiénes son?) El Sr. Salmeron. Si el Sr. Salmeron niega este hecho, lo aplazaremos para mañana, ofreciéndole demostrárselo con los mismos discursos de S. S.

Reitero, para concluir, que la retirada del Sr. Sagasta no ha obedecido á la presion á que aludía el Sr. Abarzuza, y que los amantes de la legalidad no tienen nada que temer por la revolucion de Setiembre. Suplico pues al Congreso que se sirva no aceptar la proposicion presentada.

El Sr. **Abarzuza**: Que la proposicion de las oposiciones es improcedente, que mis palabras son inoportunas, que mi discurso es extemporáneo, tan cierto es como que el Sr. Sagasta no ha caído extraparlamentariamente.

Me alegro que S. S. se muestre tan decidido á conservar la Constitucion, en toda su integridad, y celebraré que comunique su decision y entusiasmo á ese nuevo elemento que se sienta al lado de S. S. Mucho celebraré que estos señores tengan más fé y más entusiasmo para defender las conquistas revolucionarias que les faltó para votarlas.

Por lo que hace á mi sonambulismo, diré al Sr. Ministro de la Gobernacion, que voy en compañía del Sr. Sagasta, quien ocupado en sus muchas tareas, no vió la sombra, tropezó con ella y cayó del golpe.

Retiro la proposicion.

El Sr. **Secretario** (Merelles): Queda retirada.

ÓRDEN DEL DIA.

Actas de Manresa.

Continuando esta discusion, dijo

El Sr. **Gil Verges**: No porque hayan pasado muchos dias se ha borrado la buena impresion que me produjo el discurso del Sr. Pons, que resultó ser un consumado orador; pero es lástima que tan buenas dotes se emplearan en causa tan mala.

Tengo formada la mejor idea del candidato Sr. Reig; pero por lo mismo desearia que entrara aquí patrocinado por otro Gobierno y otra mayoría, y no al amparo de una evidente falsificacion.

Con referencia al pueblo de Navarces no habia leído más que un acta parcial; el Sr. Pons dijo que habia tres; yo he acudido al expediente, y he visto que en vez de esas dos actas que faltaban habia un verdadero escándalo.

No hablaré de la conducta del Gobernador y del Gobierno, igual en este distrito á la que han observado en los demás; pero tengo un dato que prueba la nulidad del acta de Navarces. El Sr. Pons nos dijo que el Alcalde habia reclamado y obtenido fuerza pública para el período electoral.

Pues bien; esa fuerza se apoderó de los colegios, é impidió que los electores de oposicion entraran en el local, y esto ya para la constitucion de la mesa.

¿Pero es verdad ó no que ántes del escrutinio era público que el candidato que llevaba mayoría era el Sr. Escuder? Tanto es así, que en los pueblos más importantes el Sr. Escuder tenia una mayoría de dos terceras partes sobre el Sr. Reig. ¿En qué consiste que resultó lo contrario del escrutinio? ¿Es cierto que el Secretario comisionado de Navarces no ha llevado al escrutinio más que una sola acta parcial?

El Sr. **Pons**: Dos.

El Sr. **Gil Berges**: Una. La junta de escrutinio, al parecer, ha computado esa eleccion; pero la verdad es que quien la computó fué el Juez ayudado de la fuerza pública. Habia sólo una acta parcial con 43 votos; pero habiendo aparecido sobre la mesa un resumen, los Secretarios creyeron que no debian computarle. El Juez, sin embargo, recabó de ellos que se computara, prometiéndoles que en el acta constaria la protesta; y

cuando se trató de incluirla, el Juez lo impidió usando de la fuerza pública.

El resumen fué, pues, computado; pero viene una protesta á las Cortes hecha el día del escrutinio. En ese día los Secretarios acudieron á un Notario de Manresa para que requiriese al Alcalde la presentación de los documentos que habían servido para el escrutinio. De ese requerimiento resulta que no se archivó más que una sola acta parcial de Navarres. Esto prueba que todos los demás votos son falsos. Este vacío se ha llenado á posteriori y de una manera indigna.

Con fecha 20 de Abril, cuando ya no había mesas, los que fueron Presidente y Secretarios de la de Navarres expidieron una certificación, y no refiriéndose á nada que esté archivado en las oficinas, sino refiriéndose sólo á su memoria, dicen que han tenido noticia de haberse extraviado dos actas parciales. Si la comisión para esto tiene grandísimas tragaderas; ¿no tiene la comisión un indicio de falsedad en el hecho de que archivándose los documentos electorales no es posible que se extravíen á un tiempo las certificaciones que deben existir en la cabeza del distrito, en el Ayuntamiento y en el Gobierno civil?

Se dirá: ¿cómo no constan estos hechos en el acta? Se trata de un Juez de primera instancia por un lado, y por otro de cuatro Secretarios que protestan contra lo que ellos y el Juez han dicho. Estos cuatro Secretarios denuncian un hecho escandaloso; y sin embargo, la comisión califica esto de simple retractación, cuando es una apelación á la justicia de este cuerpo.

El Sr. Reig trae 67 votos de mayoría. Quiero que se le computen los 49 legítimos de Navarres, pero no se le pueden computar los 369 que no aparecen emitidos. Ahora bien; descontados estos votos, tiene el Sr. Escuder 302 de mayoría.

Podría hacer otra observación. El acta computada en el escrutinio trae 43 votos: un acta remitida por el Gobernador trae 19. Véase aquí probada una falsedad.

Por lo demás, yo pregunto; ¿se quiere que descontemos al Sr. Escuder los votos que se dicen mal emitidos á su favor, y que hagamos otro tanto con los mal emitidos á favor del señor Reig? Dice el Sr. Reig que 221 votos de Santa Cecilia de Monserrat estuvieron mal computados, porque allí no hubo elección. El Gobernador dice en efecto que no se celebró; pero el Juez en el acta de escrutinio da fe de haber admitido el Secretario de ese pueblo y de haber computado 221 votos. Pero descontemos esos 221 votos al Sr. Escuder, y descontemos los emitidos en Navarres indebidamente al Sr. Reig, y todavía queda en mayoría el Sr. Escuder.

Señores, prescindiendo del empleo de la fuerza pública, la comisión ha visto 209 papeletas de electores del Sr. Escuder que no pudieron votar; y si se supone que han votado con el duplicado, yo diré que el que afirma debe probar, y que aquí no se prueba eso.

Habiéndose presentado al Alcalde varios electores pidiendo la exhibición de documentos relativos á la elección, se ausentó del pueblo y no se pudo obtener esa exhibición.

Si, pues, ha habido todos estos hechos, ¿podrá negarse que existe una evidente falsedad en ese pueblo de Navarres?

Aquí entra mi observación final. La comisión sabe lo que acontece en los pleitos. En el curso del procedimiento se suscitan dudas sobre un documento: ¿qué hace la justicia? Sobreseer en el pleito hasta que recae ejecutoria en la denuncia de falsedad. Pues bien: los individuos de la mesa de Navarres están sometidos á los Tribunales por falsedad electoral: ¿qué es lo que aquí procederá? Que la comisión aguardara á dar dictamen hasta que recayese sentencia en esta causa.

Dirá la comisión que no es justo que por indicaciones de un candidato derrotado se suspenda la admisión de Diputados; pero no se trata en este caso de una simple afirmación, sino de un hecho documental probado. Puede resultar que estos 400 votos de que se trata sean falsos, y entonces por esa falsedad habrá entrado aquí el Sr. Reig, que es digno de entrar de otra manera.

Pido, pues, á los poquísimos Diputados que me escuchen que desechen el dictamen.

El Sr. Reig: Con el expediente voy á probar la validez de esta acta.

Es verdad que fueron fuerzas á Navarres. En todas las elecciones de este pueblo es costumbre de los republicanos dirigir toda clase de acusaciones á los monárquicos y promover disturbios. Para evitar, pues, las coacciones y proteger el sufragio, fué necesario como siempre enviar fuerzas. Estas sostuvieron la libertad de los electores; y si los republicanos se retrajeran, fué por no haber podido cometer ciertos abusos, patrocinados otras veces por su célebre Jefe, que tiene pendientes contra sí ocho causas criminales y que en una ocasión se atrevió á declarar la población en estado de sitio.

Dice el Sr. Gil Berges que en el escrutinio no se presentó más que una acta y un resumen de Navarres. Los que protestan de este hecho son los mismos que firman el acta de escrutinio, en la cual dicen que se habían cumplido todas las formalidades de la ley. Las actas de Navarres fueron todas al escrutinio, y mal podía haberse hecho el recuento si no hubieran estado allí todas las actas parciales. El local estaba invadido de republicanos, y el Juez, además, es incapaz de faltar á la ley. ¿Cómo, pues, podía haber coacción contra un partido cuyos individuos llenaban el local?

Esa protesta es indigna, porque es una retractación en que dicen los Secretarios que han firmado por respeto al Juez. ¿Qué fé podemos dar á los que así proceden?

Se presentan 200 papeletas cuyos electores dicen que no votaron. El pueblo de Navarres tiene 600 y pico de electores; votaron 400: no es extraño que 200 dejasen de hacerlo. Podría también haberse votado con la papeleta duplicada; y si aceptásemos el principio de traer aquí las papeletas, no habría elección posible.

Además, en Santa Cecilia se dan por emitidos 221 votos en favor del Sr. Escuder; y consta en el expediente un certificado del Alcalde, que prueba que allí ni siquiera se constituyeron las mesas.

En otro pueblo se emitieron 75 votos, mientras en las actas parciales se computan 180; y hubo pueblo también en cuya acta constan emitidos 53 votos, cuando se sabe que no se constituyó la mesa hasta el tercer día. Vea S. S. cómo las ilegalidades no han venido de parte de mis correligionarios, sino de los de S. S. Yo ciertamente no me presentaría aquí por medios indignos, y sin estar plenamente persuadido de la perfecta validez y completa legalidad de mi elección.

El Sr. Gil Berges: Seré breve en la rectificación. No conozco al Juez de Manresa: hablo por lo que de él dicen los Secretarios; pero ¿es justo decir que estos son indignos, cuando su dicho resulta probado en el expediente? Los Secretarios dicen que de Navarres no se ha presentado más que un resumen y un acta parcial: ¿dónde están las demás? En ninguna parte. El dicho, pues, de los Secretarios está probado.

La intervención de la fuerza pública en las elecciones viene confirmada por los electores que protestan.

Por lo demás, la indignidad ha podido cometerse contra la

opinión y el deseo de S. S.; pero yo siempre creí que S. S. ha venido aquí por 396 votos falsos de Navarres.

El Sr. Pons: Doy gracias al Sr. Gil Berges por los elogios que me ha dirigido.

Existen de Navarres el acta del primer día con 49 votos, y el del tercero con 350 votos; y si no existe el acta del segundo con los 43 votos que se dieron, está comprobado que esos votos se emitieron efectivamente.

Respecto de la prueba de si existían ó no esas dos actas en la Secretaría del Ayuntamiento republicano de Manresa, me refiero al acta de escrutinio formada por los cuatro Secretarios que dicen haberse cumplido exactamente con la ley.

Se emitieron esos votos en Navarres; y allí, donde el Ayuntamiento es por mitad republicano, nadie se presentó á hacer protestas de ningún género.

Conste que si el Teniente de Alcalde de Navarres no quiso exhibir el censo electoral y las actas parciales, es porque estuvo en su derecho, pues sólo hay derecho para pedir eso cuando se trata de las listas y su rectificación. Pero además, el Teniente de Alcalde había sido nombrado compromisario y estaba en Barcelona; y respecto del censo, todo el mundo sabe que era mayor de 300 electores, pues trescientos y tantos constan en la elección pasada.

El Sr. Reig obtuvo 67 votos de mayoría en el escrutinio; pero se computaron 221 votos de Santa Cecilia ilegalmente, porque allí no hubo elección, y los 53 de San Mateo y 180 votos de Gallart; de manera, que puede decirse que no por 67 votos, sino por más de 400 es Diputado el Sr. Reig.

Ruego, pues, al Congreso que se sirva aprobar este dictamen.

El Sr. Gil Berges: Debo decir á la comisión que no tome á desaire que el Sr. Villaamil no rectifique al Sr. Pons porque ha tenido que ausentarse.

Las actas de Navarres deben obrar en tres puntos. ¿Cree el Sr. Pons que mis correligionarios han ido á arrebatar esa acta á Barcelona, á la cabeza del distrito, ó á Navarres, cuyo Alcalde es monárquico? ¿Por qué no se trae certificación de algunos de esos puntos?

Repito que si el Sr. Reig entra aquí, entra por 369 votos falsos.

El Sr. Boet: Pido la palabra para una alusión personal, como Diputado por Barcelona.

El Sr. Pons: No he aludido á S. S.

El Sr. Boet: El Sr. Pons estuvo en su lugar al defender al Gobernador de Barcelona; cumplía como amigo; pero estuvo injusto al decir que si se exigiese la presentación del censo de todos los distritos sería nula la elección de los Diputados republicanos de Barcelona. Debo consignar que los Diputados de oposición de Barcelona no tuvimos intervención en la formación de aquel censo electoral; si no está bien formado, la culpa será de los partidos contrarios.

El Sr. Pons: El Sr. Boet se ha metido á desfacedor de agravios: no lo ha sido por esta vez. Poco generoso ha sido con sus correligionarios que forman parte del Ayuntamiento de Barcelona.

El Sr. Soler y Plá: Necesito ser un poco largo, y ruego al Sr. Presidente se sirva suspender este debate hasta mañana.

El Sr. Presidente: No puede ser: tiene V. S. la palabra.

El Sr. Soler y Plá: No puedo usarla en este momento; pero si están tan impacientes los señores de la mayoría por admitir al Sr. Reig Diputado por Manresa, hánganlo enhorabuena, ya que tienen más prisa para votar esta acta que la que tuvieron los electores para votar al Sr. Reig.

Puesto á votación el dictamen, quedó aprobado y admitido el Sr. Reig por 69 votos contra 34, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Merelles.	Gonzalez (D. Venancio).
Martínez (D. Cándido).	De Blas.
Ruiz Capdepon.	Sanchez de Milla.
Gullon (D. Analecto).	Pons y Montels.
Martínez Perez.	Muñoz Herrera.
Lopez Bustamante.	Lopez Castilla.
Lladós.	Alau.
Ratés.	Cazurro.
Grau.	Villarroya.
Calbó.	Lopez Guijarro.
Alvarez Mariño.	Isasa.
Ruiz Villegas.	Parra.
Curiel y Castro.	Villalva.
Mansi.	Peñuelas.
Bas (D. José).	Sanz y Posse.
Quintana y Combis.	Gonzalez Romo.
Gonzalez Encinas.	García Martino.
Sagasta (D. Pedro).	Arenal.
Bañon (D. Francisco).	Gonzalez Llorente.
Diaz Quijano.	Lopez Grado.
Roca.	García de Leaniz.
Bas (D. Federico).	Ferrer y Soriano.
Tagle.	Parras.
Page.	Maluquer.
Martínez Bran.	Cortés Llanos.
Lois.	Fabra y Floreta.
Trechuelo.	Malcampo.
Santos.	Misa.
García Gomez.	Marqués de Villamejor.
Cruzada Villaamil.	Perez Zamora.
Lafuente.	Aristegui.
Rico y García.	Cagigal.
Montes.	Abeleira.
Madorell.	Sr. Presidente.
Bañon (D. Joaquin).	
Total, 69.	

Señores que dijeron no:

Moreno Rodriguez.	Gil Berges.
Ulloa (D. Juan).	Alonso Grimaldi.
Gonzalez Alegre.	Guerrero.
Becerra (D. Manuel).	Ladico.
Agulló.	García Martínez.
Lapizburú.	Quintana y Ramon.
Fiol.	Sanchez Yago.
Rozas y Pomar.	Villavicencio.
Salmeron y Alonso.	Pí y Margall.
Pascual y Orrios.	Rodriguez Sepúlveda.
Soler y Plá.	Sorni.
Somolinos.	Castelar.
Molini.	Fuentes.
Pasaron y Lastra.	Abarzuza.
Arriola.	Orense Lizaur.
Gonzalez Zorrilla.	
Total, 34.	

Sin discusión se aprobaron las actas de Sabana Grande (Puerto-Rico), quedando admitido el Sr. D. Rafael María de Labra.

Leído el dictamen proponiendo la aprobación del acta del Mercado, segundo distrito de Valencia, y admisión del señor D. Vicente Chapa y Olmo, dijo

El Sr. Sorni: Presento un nuevo documento sobre esa acta, rogando á la comisión que retire su dictamen para examinarlo.

El Sr. Gonzalez (D. Venancio): Hubiera sido de desear que S. S. lo hubiese presentado durante los días que ha estado el dictamen sobre la mesa. La comisión ofrece examinar ese documento durante el debate; y si es bastante para retirar el dictamen, lo retirará. Pero hasta tanto no puede retirarlo.

El Sr. Sorni: Yo hubiera deseado también presentar ántes ese documento; pero la comisión puede ó no retirar el dictamen, y no veo inconveniente en que lo retire.

El Sr. Ruiz Capdepon: Presento un documento sobre la capacidad legal del Sr. Chapa, que contradice el que trata de presentar el Sr. Sorni.

El Sr. Somolinos: Hace pocos días se ha presentado un documento sobre un acta, y se ha retirado el dictamen.

El Sr. Presidente: El Sr. Sorni tiene la palabra.

El Sr. Sorni: Cedo mi turno al Sr. Boet.

El Sr. Boet: Siento que no se retire este dictamen y que se me obligue á improvisar; pero como cabalmente hay ilegalidades bastantes para probar la nulidad de esta acta sin necesidad de nuevos documentos, habré de esforzarme poco para probar la nulidad de la elección, y que el verdadero representante de Valencia no es el Sr. Chapa, sino el Sr. Perez Guillen.

Son tantos los defectos de esta acta, que ha sido imposible presentar la credencial pura.

El distrito de Valencia está compuesto de varias poblaciones inmediatas. En el Grao y en Pueblo Nuevo, según consta de la misma credencial, las cédulas talonarias se presentaron sin numeración alguna. ¿Qué indica esto? Que allí ya desde el principio se tuvo la idea de falsificar la elección; ya se empezaron los preparativos para falsificarla y sacar un Diputado adicto al Gobierno. Esto, como he dicho, está consignado en la credencial que el electo ha presentado.

En la misma credencial consta que en el pueblo de Burjasot, ya en el tercer día, ántes del escrutinio, se trató de falsificar igualmente la elección, y para ello se dejó de publicar la lista de los electores que tomaron parte en la votación. ¿Por qué razón previene la ley que se fijen al público las listas de votantes? Para comprobar la verdad de la emisión de los votos: pues bien: en esta credencial hay ya dos grandes defectos, que son indicio de nulidad: la falta de numeración de las cédulas, y la no presentación de la lista de votantes, porque no se pudo confeccionar una que encubriese la grande falsificación hecha.

Si además encontramos en las elecciones otros defectos que prueban que el Gobernador, el Juez y los funcionarios que tomaron parte en ellas, trataron de sacar triunfante á toda costa al candidato adicto, tendremos que convenir en la nulidad de esta acta.

El art. 21 de la ley electoral manda que los Ayuntamientos remitan á la cabeza de distrito la copia del censo electoral. Esta disposición no se cumplió en el distrito segundo de Valencia. Poco importó que el Alcalde de Valencia pidiera al Gobernador que expidiese una circular á los pueblos mandándoles que cumpliesen con ese requisito. El Gobernador expidió la circular, pero hubo pueblos que no la cumplieron; y así ha dependido de Alcaldes puestos de Real orden el suprimir del censo los nombres que tuvieron por conveniente.

Hay, pues, aquí no sólo una gran responsabilidad para los Alcaldes, sino una nulidad electoral, mucho más cuando esos Alcaldes pertenecían al partido que sostenía al Gobierno que acaba de caer. ¿Por qué los Alcaldes de Villanueva y Pueblo Nuevo no cumplieron este precepto legal? Para forjar listas á su antojo. En efecto, nadie sabe si los que votaron en esas poblaciones realmente tenían ó no el derecho electoral.

Tantos fueron los abusos que se cometieron durante el período de la elección, que deseando demostrarlos, el Sr. Perez Guillen acudió al Tribunal de primera instancia del distrito del Mercado.

Allí probó de una manera completa y fidedigna innumerables abusos, grandes tropelías, y todas las circunstancias que habian contribuido á que él apareciera derrotado; así es, que consta en el expediente una certificación en que aparecen todos esos abusos.

En el salon electoral del Cabañal, el Presidente monárquico de la mesa despidió á los electores sin darles la cédula duplicada, aunque identificaban debidamente sus personas; y decía algunas veces que no tenía las cédulas, porque ya se las había dado á otros; pero esto era falso, porque no aparecen sus nombres en las listas de los votantes, como hubieran aparecido á ser cierto lo que el Presidente les decía.

Estos electores trataron entonces de presentar protestas; pero el Presidente acudió al medio de no admitirlas, contando con la impunidad, y esperando lo que había de hacer luego la Cámara, que no quiere considerar válidas las protestas que no acompañan al acta. Otro tanto sucedió en el Cañamelar: también allí se negaron los duplicados, y los Presidentes de todas las mesas del distrito se plagianon unos á otros, como buenos discípulos de su maestro.

Es también obligación de las mesas publicar á los pocos momentos de la elección el resultado del escrutinio; pues bien, en el Cabañal se puso en blanco el número de votos, y es fácil deducir que esto se hizo para poner luego los números que conviniese. A mí me ruboriza el pensar que en los colegios electorales de España se firman los documentos en blanco; sin embargo, esto consta de una información hecha ante Escribano. ¿No prueba esto que allí había tal deseo de triunfar, que no se pensaba ni siquiera en salvar las apariencias? ¿Puede creerse que se aprueben estos excesos?

Estas escenas tristes, que al mismo tiempo que sirven á la oposición para censurar los abusos la ruborizan, tuvieron lugar en el Calx de Francia, en Alboraya y muchos puntos más, y en muchos se hizo también que aparecieran como votantes electores imaginarios, unos que viven en otros distritos, otros que no tenían la edad, otros que se hallaban ausentes, y en fin, algunos muertos. Yo no creo que el Congreso pueda figurarse que los muertos salen de sus tumbas para dar sus votos á la Monarquía y á sus candidatos.

En Alboraya ocurrió una escena muy rara: tan ocupado estaba el Gobernador, que ni siquiera sabía los oficios que firmaba; así que, habiéndole ofrecido que en Alboraya no se había constituido la mesa interina, contestó que puesto que no se habían constituido las mesas definitivas, siguieran recibiendo la votación las interinas; y al ver esta contestación el Alcalde decidió que no se formara ninguna y que allí no hubiera votación.

Y ¿qué importa que el Sr. Perez Guillen haya acudido á los Tribunales presentando testigos contestes que deponen acerca de la verdad de estos hechos? Nada; el Congreso que ha de fallar en estos asuntos, dice siempre que se acuda á los Tribunales y aprueba las actas; y por consiguiente, no queda más recurso, para que la verdad se haga lugar, que denunciar aquí los hechos, aunque sea por veces tan desautorizadas como la mía, para que el país sepa lo que se ha hecho con las elecciones y por qué medios han venido algunos Diputados, no por la votación de los electores, sino por la del gran elector señor Sagasta.

Suspendida esta votación, se leyeron, y quedaron sobre la

mesa, los dictámenes de la comision de actas relativos á los distritos de Lalín, Arenas de San Pedro, Riaza, Segorbe, Figueras y Villalba, proponiendo la admision de los Sres. Alzugaray, Pinedo, Manso, Alegre, Ayuso y Aladro.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Saimeron, Diputado electo por los distritos de Cartagena y Badajoz, opta por el primero.

Pasaron á la comision de actas varios documentos relativos á la de Brihuega, y á la de presupuestos diferentes exposiciones.

El Sr. Boet: Presento una exposicion razonada de la Compañia de caminos de hierro por Figueras á Francia, contra el injusto é impropcedente impuesto del 40 por 100 sobre viajeros, y ruego que la examine cuidadosamente la comision de presupuestos.

El Sr. Vicepresidente (Moreno Benitez): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Eran las siete y cuarto.

SOCIEDADES

La Minería Española.

Balance de situacion de esta Compañia en fin de 1871.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities with their respective values.

Madrid 27 de Mayo de 1872.—Avecilla y compañía. X—4920

La Nacional.

La Direccion de esta Compañia recuerda á los señores suscritores, cuyas pólizas están incluídas en la liquidacion del presente año, y no hayan presentado todavia las fés de vida de los respectivos asegurados, que pasado el dia 30 de Junio próximo no pueden ser admitidos estos documentos, incurriendo los interesados que omitan la presentacion de los mismos en los perjuicios que determinan los estatutos de la Compañia.

Madrid 23 de Mayo de 1872.—El Director general, Ricardo Ayuso. X—4923

Compañia navarro-aragonesa de las Cinco Villas.

Números premiados en el sorteo verificado en el domicilio de la Sociedad, calle Taitbout, 43, en París, el 15 de Abril último. En este sorteo han salido las 20 series siguientes:

Table listing 20 series of numbers from a lottery, with columns for the series number and the numbers themselves.

Dichas obligaciones premiadas son reembolsables desde 1.º de Mayo en el domicilio de dicha compañía.

El segundo sorteo de 1872 se verificará en la junta general del 15 de Junio próximo.—El Director de la Compañia, J. I. Mar. X—4924

RECTIFICACION.

En el encabezamiento del balance de la Compañia de ferro-carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona, publicado en la GACETA del 20 del actual, se ha padecido la errata de sustituir la palabra Tarragona por la de Zaragoza; debiendo entenderse que dicho anuncio se refiere á la mencionada Compañia de Tarragona á Martorell y Barcelona.

Compañia de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administracion de esta Compañia tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas de la misma, que no habiéndose depositado el suficiente número de acciones en los plazos fijados por los estatutos, la junta general ordinaria convocada para el 27 del corriente se celebrará el martes 23 de Junio próximo á la una de la tarde.

Al tenor de lo prescrito en los estatutos, los individuos presentes á esta junta deliberarán válidamente, cualquiera que sea su número y el de las acciones que representen, siempre que sus deliberaciones recaigan sobre los asuntos puestos á la órden del dia de la primera.

La junta se celebrará en Madrid en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 9.

Los accionistas que deseen formar parte de esta junta deben depositar sus títulos 10 dias ántes del señalado para su celebracion.

Los depósitos se recibirán gratis todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, núm. 9.

En París, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Francés, place de Vendôme, núm. 45, y en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, boulevard Haussmann, 25, esquina á la calle de Halevy.

Los billetes de entrada expedidos para la primera junta son válidos para la segunda.

Madrid 24 de Mayo de 1872.—El Secretario del Consejo, A. Ed. Gullon. X—4916—2

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 27 de Mayo de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table showing market data for public funds, exchange rates, and various securities, comparing current prices with those from the previous day.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities, including Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, and Logroño.

Bolsas extranjeras.

París 26 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 30 1/2. Londres 26 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 400 interior, á 25 7/16. Idem exterior, á 30 1/2.

Fondos franceses. 3 por 400. á 55 5/8. 4 1/2 por 400. á 78 0. 5 por 400. á 87 25. Consolidados ingleses. á 93 3/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49 1/4. París, á 8 dias vista, 5 1/2 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Mayo de 1872.

Table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 13'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'88 la libra, y de 1'39 á 1'91 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'65 pesetas la libra, y á 1'41 el kilogramo. Idem de cordero, á 1'43 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'37 á 2 pesetas la libra, y de 2'97 á 4'36 el kilogramo. Tocino añejo, á 48'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 25 pesetas la arroba; de 1'42 á 1'50 la libra, y de 2'43 á 3'35 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'70 la libra, y de 0'50 á 1'52 el kilogramo. Judías, de 5 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'59 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo. Idem mineral, de 0'81 á 0'94 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'10 el kilogramo. Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 12 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'09 á 1'28 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra, y de 0'13 á 0'17 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table listing the number of animals slaughtered yesterday, including Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, and Cabritos.

Su peso en libras... 84.457.—Idem en kilogramos... 37.478'597.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table showing the results of the tax on food, drink, and tobacco, listing amounts for various cities like Toledo, Segovia, Atocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Mayo de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Por telegramas recibidos anoche en el Ministerio de Hacienda se ha sabido que el meeting celebrado en Londres por los tenedores de la Deuda española ha aceptado por unanimidad el arreglo propuesto en el proyecto de ley presentado á las Cortes en 11 de Mayo último.

Santos del dia.

Santos Justo y German, Obispos, y San Emilio, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—Hoy no hay funcion. Mañana miércoles, á las nueve de la noche, funcion 9.ª de abono.—Turno impar.—A beneficio del primer barítono Sr. Verger.—Segundo y cuarto acto de Un balle in maschera.—Cuarto acto de Lucia di Lammermoor.—Tercer acto de Hernani.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 27 de abono.—Turno 3.º impar.—Yone.

Teatro Martin (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 253 de abono.—Turno impar.—La comedia de magia en cuatro actos, nueva, original y en verso, titulada La leyenda del diablo.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—El cuarto mandamiento.—La cena de Baltasar.—C. Madreselva.

Circo-teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion, en que tomarán parte los principales artistas de la compañía y el pequeño y gracioso africano mono llamado Gaston, y la pantomima titulada El Escamoteo de Pierrot.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—Lo que parece... y no es.—Baile.—A las nueve y media: ¡A San Isidro!—Baile.—A las diez y media: El Juez invisible.—Baile.—A las once y media: Un viaje á los infernos.—Baile.

Salon Esclava.—A las ocho y media de la noche.—Las diabluras de Perico.—Intermedio por el Sr. Spira.—A las nueve y media: La peluca de mi mujer.—Intermedio por el Sr. Spira.—A las diez y media: Un beso y un bofetón.—Acrobacias pigmeas.—A las once: Las cajas de cerillas.—Cuadros disolventes.

Gran galeria de figuras de cera (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—Venus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico, que consta de Venus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—Ultima novedad, presentada en España por primera vez, reproduccion en cera del grandioso cuadro de Rubens El rapto de Proserpina.—Del anochecer hasta las once.—Entrada 2 rs.